

**MANUAL DE CONVIVENCIA  
COLEGIO LICEO LOS ANGELES  
FLANDES - TOLIMA**



**MANUAL DE CONVIVENCIA**

## HIMNO DE COLOMBIA

El Himno Nacional fue compuesto en 1887 con versos de Rafael Núñez y música del compositor italiano, Oreste Sindici, para conmemorar el 11 de noviembre la Independencia de Cartagena. La Ley 33 del 28 de octubre de 1920, sancionada por el presidente Marco Fidel Suárez, le dio carácter oficial. Consta de coro y 11 estrofas:

### **CORO**

*¡Oh Gloria inmarcesible!  
¡Oh júbilo inmortal!  
En surcos de dolores  
El bien germina ya.*

### **PRIMERA ESTROFA**

*Cesó la horrible noche:  
La libertad sublime,  
derrama las auroras  
de su invencible luz.  
La humanidad entera,  
Que entre cadenas gime,  
comprende las palabras  
del que murió en la cruz*

### **SEGUNDA ESTROFA**

*“Independencia” grita  
el mundo americano:  
se baña en sangre de  
héroes,  
la tierra de Colón.  
Pero este gran principio:  
“El rey no es soberano”  
resuena, y los que sufren  
bendicen su pasión.*

### **TERCERA ESTROFA**

*Del Orinoco el cauce  
se colma de despojos,  
de sangre y llanto un río  
se mira allí correr.  
En Bárbula no saben  
las almas ni los ojos  
si admiración o espanto  
sentir o padecer.*

### **CUARTA ESTROFA**



*A orillas del Caribe  
hambriendo un pueblo lucha  
horrores prefiriendo  
a pérfida salud.  
¡Oh si de Cartagena  
la abnegación es mucha  
y escombros de la muerte  
desprecian su virtud.*

### **QUINTA ESTROFA**

*De Boyacá en los campos  
el genio de la gloria  
con cada espiga un héroe  
invicto coronó.  
Soldados sin coraza  
ganaron la victoria:  
su varonil aliento  
de escudo les sirvió*

### **SEXTA ESTROFA**

*Bolívar cruzo el Ande  
que riega dos océanos,  
espadas cual centellas,  
fulguran en Junín.  
Centauros indomables  
descienden a los llanos  
y empieza a presentirse  
de la epopeya el fin*

### **SEPTIMA ESTROFA**

*La trompa victoriosa  
en Ayacucho truena,  
que en cada triunfo crece  
su formidable son.  
En su expansivo empuje  
la libertad se estrena,  
del cielo americano  
formando un pabellón.*

### **OCTAVA ESTROFA**

*La virgen sus cabellos  
arranca en agonía,  
y de su amor viuda  
los cuelga del ciprés.  
Lamenta su esperanza  
que cubre loza fría,  
pero glorioso orgullo  
circunda su alba tez.*

### **NOVENA ESTROFA**

*La patria así se forma  
termópilas brotando;  
constelación de cíclopes  
su noche iluminó.  
La flor estremecida  
mortal el viento hallando,  
debajo los laureles  
seguridad buscó.*

### **DECIMA ESTROFA**

*Mas no es completa gloria  
vencer en la batalla,  
que al brazo que combate  
lo anima la verdad.  
La independencia sola  
el gran clamor no acalla,  
si el sol alumbra a todos,  
justicia es libertad.*

### **DECIMA PRIMERA ESTROFA**

*Del hombre los derechos  
Nariño predicando  
el alma de la lucha  
profético enseñó.  
Ricaurte en San Mateo,  
en átomos volando,  
“deber antes que vida”  
Con llamas escribió*

## **HIMNO DEL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA**

Magdalena río de Colombia, que atraviesa por nuestro pueblo y que baña lo más bonito que es de Flandes lo que yo anhelo de nuestro pueblo consciente, de nuestra raza valiente de los indios del Tolima el orgullo de mi gente.

Flandes de mis amores, cuna de mis abuelos por tus calles yo recorrí de mi infancia de recuerdos el pueblito donde nací, donde yo deje mis viejos

Flandes de mis amores, mi tierra tan divina eres cual luz de la luna, eres el sol de mi vida, eres tú la más bonita, eres el sol del Tolima.

Magdalena río de Colombia, que atraviesa por nuestro pueblo y que baña lo más bonito. que de Flandes lo que yo anhelo, de nuestro pueblo consiente, de nuestra raza valiente, de los indios del Tolima el orgullo de mi gente.

Flandes de mis amores, cuna de mis abuelos por tus calles yo recorrí de mi infancia de recuerdos el pueblito donde nací, donde yo deje mis viejos.

Flandes de mis amores, mi tierra tan divina eres cual luz de la luna, eres el sol de mi vida, eres tú la más bonita, eres el sol del Tolima.

por tus calles yo recorrí de mi infancia de recuerdos el pueblito donde nací, donde yo deje mis viejos

## HIMNO LICEO LOS ANGELES

### I

Puerta de oro del Tolima tienes gloria  
Esperanza grandeza y libertad  
Pues del cielo te ha venido la ventura  
De tener un gran colegio sin igual

### II

Hoy venimos celebrando con esperanza  
Y cantamos a nuestra institución  
Que nos brinda sus ricas enseñanzas  
De la paz, la democracia y la hermandad

### III

Le pedimos a Dios que te proteja  
Creciendo todos los días mucho más,  
Que los niños y los jóvenes compartan  
Oh ¡Liceo del amor y de la Paz.

### IV

Oh ¡Liceo de Los Ángeles engalanas  
Y te esfuerzas día a día en tu misión  
Compartiendo con gozo y alegría  
De una patria que será mucho mejor

### Coro

Forjador...  
Defensor...  
De respeto la paz y el amor  
Tributamos...  
Por tu bondad  
Este canto con sinceridad

## **RESOLUCIÓN RECTORAL**

(enero 10 de 2025)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar

El (La) Rector(a) como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del LICEO LOS ANGELES de Flandes Tolima, en uso de sus atribuciones Legales y; CONSIDERANDO.

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, Las Leyes de la Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes. Código del Menor, Artículos 320 a 325 y decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y la 1965 por la cual se reglamenta.
2. Que se debe dotar al LICEO LOS ANGELES de Flandes Tolima de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad y pertenencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también al 41, 42, 43, y 44 principalmente.
3. Que tanto los estudiantes, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de la corresponsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando cumplimiento a la ley de Los garantes, Artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599-.
4. Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar

comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en Sus artículos 18,19, 41, 42, 43, 44 y la ley 1620 de marzo 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los objetivos educativos y el ejemplo moral y fundamental principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860.
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, (Rector(a), Los estudiantes, Ex alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo, es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, que solo es superado según lo establece la Ley 115 en instancia, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.
7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo según acta No. 10 de Enero de 2023.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Abolir los anteriores Manuales de Convivencia.

**SEGUNDO:** Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia en donde reposan las directrices y criterios que rigen la Comunidad Educativa del **LICEO LOS ANGELES** de Flandes Tolima

**TERCERO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado anualmente para realizar los ajustes necesarios o antes de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

**CUARTO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 10 de Enero 2023.

**QUINTO:** Adóptese y cúmplase el siguiente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, del Liceo los Ángeles de Flandes Tolima

Dada en Flandes, a los 10 días del mes de Enero de 2025

.

Rectora

Mag. CARMEN IRENE HERNANDEZ CHAVEZ

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **CAPITULO I PRESENTACION**

El Liceo Los Ángeles basado en la legislación actual vigente sobre fines y objetivos del sistema Educativo Colombiano consignados en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Código de la Infancia y el Adolescente y demás decretos <sup>1</sup>concordantes y complementarios, busca impartir una educación integral a sus estudiantes y orientarlos en una formación científica, tecnológica y humanista.

En las circunstancias y acontecimientos actuales de la legislación educativa y dada la relevante importancia que cobra la ley de la infancia y la adolescencia, que dentro del nuevo ordenamiento constitucional se le ha otorgado, para promover los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde prime la protección de sus derechos, su dignidad y por supuesto la promoción de sus deberes en el marco educativo, es fundamental, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa del Liceo los Ángeles de Flandes Tolima. Asuma su rol, y la responsabilidad que le corresponde, ejerciendo autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los educandos, a la luz de los derechos que conllevan también el cumplimiento de unos deberes.

Dando estricto cumplimiento así, al artículo 18 de la ley de infancia y adolescencia ley 1098, que propende y obliga a la protección de la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes y conscientes de la responsabilidad que conlleva como institución educativa, dar cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia a favor del pleno e integral desarrollo y exitosa formación educativa de los estudiantes de la institución, se promulga y establece este Manual de Convivencia

---

Escolar que contiene los deberes, derechos, acciones, conductas y parámetros que regulan un armonioso y valioso desarrollo de la política educativa con el respectivo soporte y acatamiento de la ley de infancia y adolescencia.

Para el presente Manual de Convivencia Escolar o canon de comportamiento, la medula conceptual y soporte legal y jurídico, será darle cumplimiento a la ley 1098 código de infancia y adolescencia en su totalidad, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41,42, 43, 44, 4 y el pleno conocimiento y socialización de los mismos a todos los miembros de la comunidad educativa, referente a la ley de infancia y adolescencia (ley 1098) que propende a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, (artículo 7), de tal forma, se establece que para el presente Manual de convivencia escolar, los niños, niñas y adolescentes, también son declarados individuos de deberes y compromisos, basados en el concepto universal: que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conlleven de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el artículo 15 de la ley de infancia y adolescencia (1098) donde declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

El Liceo Los Ángeles de Flandes Tolima. Participa de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna del educando y el testimonio de los valores, los principios y la moral. Dando así cumplimiento, al Artículo 42 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Practicar el respeto y la dignificación de los individuos, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa. Dando así cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los educandos. Dando así cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

Construir entre todos los miembros una institución digna y pilar de los valores y la moral.

Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar. Dando así cumplimiento al Artículo 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Igualmente dando cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional cuando declara:

***Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para***

***los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).***

De tal forma, que la asistencia a los talleres escuela de padres de familia se considera para el presente manual de convivencia del Liceo Los Ángeles de Flandes Tolima, son de carácter obligatorio y que la inasistencia a tres de éstas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considera como negligencia y abandono, por lo cual se establece que el estudiante podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos, como argumenta también la corte constitucional cuando refiere:

***Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).***

Del mismo modo, amparada ésta decisión, en lo que refiere la Ley de Infancia y Adolescencia en el Artículo 42 numeral 5. Aplicar el respeto por los derechos de los individuos, pero también promover el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica. Dando así cumplimiento al Artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, haciendo caso respectivo del debido proceso. Dando así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia a la ley 1620 y el decreto 1965 del Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 y Ley 734/2002.

Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa.

Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad. Dando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y el respeto que promuevan y permitan una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la institución educativa. De tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de ningún miembro

de la institución hacia sus demás compañeros y pares, incluyendo los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 3. Dar cumplimiento al artículo 41 de la ley de infancia y adolescencia (1098) en su numeral 8, el numeral 9, el numeral 19, el numeral 25, así como los artículos 42, artículo 43, y artículo 44 de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.

DAR CUMPLIMIENTO A OTRAS DISPOSICIONES COMO: Ley 30 de 1986; Decreto 3788 de 1986; Decreto 1108 de 1994; Resolución N°. 03353 del 2 de julio de 1993; Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994; Ley 734 de 2002; Decreto 1860 de 1994.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994:

Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Garantes. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— dice:

***“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado de la misma manera al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia.*”**

Dando estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional cuando vincula el manual de convivencia como la “carta de navegación” donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar:

***“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).*”**

El presente manual de convivencia es el resultado del consenso de todos los estamentos de la Comunidad Educativa orientando procesos para el conocimiento

y seguimiento de las normas, la resolución de conflictos, estímulos y funciones de cada instancia que se hace participe en la Institución.

## **Artículo 1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La Comunidad Educativa del Liceo Los Ángeles de Flandes Tolima, Conformada por Directivos Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes, así como los y las ex alumno(as) y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, lo cual promoverá la participación y el compromiso decidido para el mejoramiento continuo de nuestra Institución. De tal forma y dando estricto cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional:

***Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).***

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de nuestro país establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 16, 19, 22, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 79 y 83.). Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 1, 11, 13, 14, 23, 73, 76, 77, 78, 80, 84, 85, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 98 y 100).

De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el (artículo 1, 2, 3, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57 y 58) todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

De otro lado, las reglamentaciones establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo

la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños y las niñas matriculadas en la institución.

A si mismo acatando el Código 1098 ley de infancia y adolescencia para salvaguardar la integridad, los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes acatando los artículos (7,15,16,19,26,28,31,32,39,41,42,43,44 y 45).

Además, para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

- Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los estudiantes.
- Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
- Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
- Debe establecer los compromisos de los miembros de la comunidad, conocidos y asumidos en el momento de la matrícula.

Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, es el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR como resultado de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

La institución, consciente de que la violencia es uno de los problemas críticos de Colombia que se manifiesta de diferentes maneras en todos los ámbitos, y en el desarrollo de la autonomía escolar y curricular, según la ley 115 y la ley 1620 donde se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, diseñara y ejecutara aprendizajes que conduzcan a la implementación de problemas, teniendo en cuenta objetivos como:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad

democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover la formación integral del estudiante propiciando el desarrollo de sus potencialidades y la afirmación de sus valores.
5. Mejorar las relaciones de convivencia y dirimir las diferencias y conflictos a través de una buena comunicación y la concertación sin agresión verbal y física.

## CAPITULO II

### SIGNIFICADO SÍMBOLOS INSTITUCIONALES DEL LICEO LOS ANGELES Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

#### BANDERA



#### ESCUDO



#### OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

## **OBJETIVO GENERAL**

Ser instrumento para la formación integral de los estudiantes del Liceo Los Ángeles de Flandes Tolima, donde se definen derechos y deberes, creando un ambiente de gusto por el convivir y compartir recíproco entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Fomentar el desarrollo de la personalidad de los alumnos(as) en búsqueda de la reflexión y autoevaluación permanente.
- Promover la participación activa y democrática en la Institución.
- Motivar el respeto y acato a las leyes de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación (Ley 115), Código de Policía, Código de la Infancia y la Adolescencia, Manual de Convivencia, símbolos patrios, símbolos de la Institución.
- Acatar las normas estipuladas en el Manual de convivencia.
- Fomentar en toda la Comunidad Educativa: Hábitos de estudio, investigación, responsabilidad, compromiso, honestidad, servicio a la comunidad, aprecio a si mismo y respeto a los demás.
- Definir el conducto regular, estímulos y las sanciones en los diferentes aspectos que rige la vida de la comunidad, propiciando oportunidades para corregir conductas inadecuadas dentro y fuera del plantel.
- Comprometer a los padres de familia y/o acudientes con las responsabilidades y actividades generales contempladas en el cronograma del año lectivo en cuanto a procesos de formación, información y aspectos culturales y deportivos.

## **CAPITULO 3. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **Artículo 1. MISION**

La misión del Colegio Liceo Los Ángeles se enmarca dentro del compromiso común de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa por formar

estudiantes integrales, con valores éticos y morales que demuestren liderazgo social, que se pronuncien y se comprometan ante el mundo que les rodea siendo agentes de cambio; que integren y sean coherentes entre lo que piensan, sienten, dicen y hacen; que sean creativos, innovadores, emprendedores; que tengan la solidez intelectual y profesional para dinamizar procesos culturales y sociales de cambio en nuestra región y país.

## **Artículo 2. VISION**

Nos proyectamos para el 2027 como la mejor institución educativa de la región que consolida su proyecto educativo enmarcado en las tendencias innovadoras globales, enfocadas en el desarrollo del pensamiento, la investigación, la inclusión, el cultivo de habilidades e intereses propios y la responsabilidad social. Que forme estudiantes de excelencia académica, cultural, social y personal; que profundice en la gestión de conocimiento, en el desarrollo intelectual y en competencias del ser con el objetivo de formar individuos integrales con sólidos conocimientos y actitudes que les permitan desarrollar las competencias necesarias para integrarse y ser agentes de cambio en su región y en la sociedad.

## **Artículo 3. FILOSOFIA**

Nuestra filosofía está enmarcada dentro de las normas y parámetros establecidos por el ministerio de educación nacional, la normativa general de las instituciones educativas, el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y la ley de infancia y adolescencia.

Nuestra filosofía se fortalece en tener una educación visionaria, transformadora, creativa, responsable, autodidacta y con una visión clara de un desarrollo sostenible y equitativo.

Nuestro objetivo pedagógico y humano es participar en la transformación del entorno formando jóvenes emprendedores, capaces de utilizar la información e interrelacionarla, con las competencias ciudadanas necesarias para que sean protagonistas de cambios espirituales, morales y sociales para enfrentar la nueva civilización del conocimiento, de la información y de la comunicación actual.

## **Artículo 3. ENFOQUE PEDAGOGICO**

Apunta a la formación integral experiencial de los niños, niñas y jóvenes orientando su proyecto personal.

#### Artículo 4. PRINCIPIOS:

La filosofía y propuesta pedagógica se apoya en los siguientes principios:

- **Igualdad:** Es el derecho según el cual todas las personas deben tener las mismas oportunidades para desarrollar y ejercitar sus potencialidades individuales y colectivas, sin ser objeto de discriminación por razón de sexo, raza, edad o creencias religiosas.
- **Libertad:** Es el derecho fundamentado en la capacidad de decidir conscientemente (autodeterminación) acerca de lo que se quiera hacer, lo que se quiera ser, y como quiera desarrollarse; está mediada por situaciones y normas que expresan el acuerdo colectivo, sin que ello implique lesionar la integridad física, psicológica o espiritual de las personas.
- **La equidad.** Hace referencia al tratamiento igual, en cuanto al acceso, permanencia y éxito del sistema educativo para todos y todas, sin distinción de género, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual o de género, entre otras.
- **El respeto por la diferencia.** Como parte de la aceptación de la diversidad propia de lo humano que no puede constituirse en razón de división o polarización. Las diferencias étnicas, religiosas, políticas o ideológicas deben ser elementos de enriquecimiento cultural o académico para cualquier grupo o comunidad que las albergue.
- **El pluralismo.** Como reconocimiento y respeto por la diversidad de doctrinas, ideas, credos, razas, géneros y características socio-culturales que enriquecen, fortalecen y facilitan la democracia y el respeto por la dignidad humana. Es la autonomía que disfrutan dentro de una sociedad y la convicción de que la existencia de dichos grupos es benéfica para la misma.

En el ejercicio de las libertades debe considerarse:

- **La corresponsabilidad o responsabilidad crítica.** Es también llamada la responsabilidad ética, como la capacidad de responder a los valores que queremos preservar y mantener. Es la manera de decidir y actuar conforme al análisis previo de las consecuencias inmediatas o mediatas de las acciones, formas comunicativas o las tareas. La Comunidad Educativa debe decidir y actuar de manera que las implicaciones que provoque sean constructivas, pacifistas, de calidad y oportunas. La ética de la responsabilidad tiene especial importancia cuando está en juego el futuro de mucha gente y, en especial, gente en formación. No basta asumir teóricamente unos valores, no basta tenerlos como punto de referencia de

la vida privada. Educar es una responsabilidad pública que es lo mismo que decir responsabilidad compartida o corresponsabilidad.

- **Justicia:** Entendemos por justicia el valor referido a la protección, defensa del bien de todas las personas. Es el reconocimiento de lo que le corresponde a cada uno de los integrantes de la comunidad a la que pertenece. Su práctica requiere ser equitativa en los criterios de exigencia para una formación integral y el cumplimiento de normas.
- **Fraternidad.** Es el reconocimiento del otro como fin en sí mismo, con derecho a la expresión de su individualidad de manera que la relación interpersonal se caracterice por el mutuo respeto, el reconocimiento, la aceptación de la diferencia, la reciprocidad y la solidaridad.
- **Dignidad humana.** Valor inalienable e intrínseco del ser humano que implica respeto, reconocimiento, tolerancia y un modo de comportarse que enaltece su condición de persona y ciudadano.
- **Solidaridad.** Disposición especial y permanente de manifestar activamente el compromiso, el apoyo y la cooperación con las personas, y/o los ideales en situaciones de dificultad, necesidad y/o bienestar. Es el espacio reservado a la participación individual en las tareas colectivas de signo democrático. Son las actitudes de corresponsabilidad frente a los problemas que deben afectarnos a todos porque son de toda la sociedad, adquiriendo conciencia social que lo convierta en una persona comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de sus semejantes.
- **Respeto por la vida.** Se encuentra relacionado con vivir en armonía con las demás formas de vida, (las personas, el clima organizacional, el medio ambiente, la comunidad, y el ecosistema social en general). Actuando bajo los diferentes ámbitos de la vida, como el respeto, la tolerancia, cooperación, responsabilidad y unidad, comprometiendo así mismo a los padres de familia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y docentes.
- **El deber de vivir en paz.** La paz es un deber ético comprensible e irrenunciable. Puesto que tenemos la capacidad de entender la necesidad de que exista una voluntad común de vivir pacíficamente, la paz es un deber porque la vida es un derecho de todos los humanos. El compromiso institucional con la paz ha de tener una viva participación radical: intentar poner fin a la violencia estructural que se muestre en múltiples formas dentro de la sociedad y que vuelve violentas a las personas.
- **Inclusión:** promueve la participación de todos los estudiantes, sin importar sus características personales, socioeconómicas o culturales, educando personas tolerantes, respetuosas y empáticas. Garantizando el acceso a

una educación de calidad para todos los estudiantes y aumentando la participación de los estudiantes para el logro de los mejores aprendizajes.

## **CAPITULO 4 VINCULACIÓN Y PERMANENCIA**

### **Artículo 1. ADMISIÓN**

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa selecciona la población estudiantil, que en forma voluntaria solicita cupo para ingresar a estudiar en cualquiera de los grados que ofrece el plantel.

- Solicitud escrita a través del formulario de Inscripción.
- Entregar el formulario de inscripción adjunto a los documentos requeridos.
- Evaluación académica
- Entrevista con el Departamento de Psico-orientación.
- Entrevista con Coordinación Académica

### **Artículo 2. MATRÍCULA**

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres del estudiante, su representante legal o acudientes y el representante legal de la Institución Educativa en beneficio del estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente (un año), pasado este tiempo la institución educativa y el padre de familia QUEDAN EN PLENA LIBERTAD y no tienen compromiso alguno, es decir, no asegura la continuidad del estudiante en el Liceo Los Ángeles de Flandes Tolima, como tampoco una obligación de pertenencia en el padre de familia, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o hija en cualquier otra institución educativa. La matrícula debe realizarse en los días establecidos dentro del cronograma de la institución educativa. Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o hija, la Institución Educativa dispondrá de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente. Pasadas las fechas de matrícula se supone que el estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado(a) en el cupo y la institución educativa podrá disponer de él. Con la firma de la matrícula, el estudiante y sus padres entran a formar parte de la familia del Liceo Los Ángeles de Flandes Tolima, con todos los derechos y obligaciones que ello implica y que aparecen consignadas en el presente Manual, tal como lo dispone la corte constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:

***“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).***

***“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC-555/94).***

### **Artículo 3. REQUISITOS PARA LA MATRICULA.**

Al firmar la respectiva matricula, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente canon o Manual de Convivencia Escolar y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo de totalidad y conformidad.

Los estudiantes antiguos(as) deben haber cumplido con el respectivo contrato civil de Matricula, toda vez que el o los acudientes firmen la misma, con los requisitos que se entregarán al fin del año anterior mediante circular oficial de la institución, dirigida a los padres de familia, de la misma manera deben haber cursado satisfactoriamente y aprobado sus estudios, no presentar problemas disciplinarios, y estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa.

NOTA: para garantizar una educación de calidad, y soportados en el artículo 53 de la ley de infancia y adolescencia (ley 1098) los estudiantes antiguos(as), que presenten antecedentes disciplinarios negativos y complicados estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual y de la misma manera de su rendimiento en el área académica, todo debidamente clarificado por escrito y con copia a su observador del alumno, esto con el fin del restablecimiento de sus derechos y para el presente Manual en el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el artículo 15 de la ley 1098 donde declara, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo. Del mismo modo, acatando lo que señala la corte constitucional:

***Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener***

***suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).***

PARÁGRAFO 1: Solo se acepta Acudiente en el caso que el Estudiante no viva con los Padres y/o Abuelos y tenga autorización de la Comisaría de familia correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Para su admisión el Consejo Directivo estudiará los casos especiales de estudiantes con problemas disciplinarios. Soportado en la sentencia de la corte que declara:

***Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).***

PARÁGRAFO 3: Para los padres de familia de los estudiantes nuevos en el momento de la matrícula se les hará entrega del Manual de Convivencia. A los padres de estudiantes antiguos se entregará circular en donde se les informe de las modificaciones, anexos, y adiciones hechas.

#### **Artículo 4. DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR MATRICULA**

Documentos que el Instituto exige a los estudiantes nuevos que obtienen un cupo en el nivel de primaria o secundaria:

- a) Copia del Observador del último año con sello original de la Institución educativa en la que cursó el último año de estudios.
- b) Paz y Salvo de Costos de la Institución educativa en la que cursó el último año de estudios.
- c) Registro civil original.
- d) Fotocopia del carné vigente de la EPS.
- e) Certificado médico general
- f) Cuatro fotografías tamaño 3 X 4, en fondo azul.
- g) Si el padre o la madre son empleados, certificación laboral donde conste: tipo de contrato, antigüedad y salario.

h) Contrato de prestación de servicio educativo firmado por Padre y un Fiador.

**Parágrafo:** Los aspirantes a:

- 5º. de primaria deberán presentar Certificados de estudio desde el grado primero.
- De 6º a 11º de Educación Media Técnica Certificados de estudio desde 5º Grado.

**Artículo 5.** Para que un candidato adquiera su condición legal como estudiante del Instituto es necesario que él y su familia:

1. Hayan sido oficialmente admitidos por el Liceo Los Ángeles.
2. Conozcan y acepten el Manual de Convivencia e identifiquen el horizonte Institucional de nuestro Proyecto Educativo.
3. Legalicen la matrícula mediante la aceptación y firma del Registro en el Acta Correspondiente.
4. Firmen el Contrato de Matrícula y de cooperación para prestar un servicio educativo.
5. Hayan alcanzado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior al cual se matriculan.

Parágrafo: No serán admitidos en el grado siguiente al cursado, los estudiantes cuyos informes académicos, no muestren la aprobación del 100% de las áreas fundamentales obligatorias contempladas en la Ley 115 y decreto 1860 de 1994.

## **Artículo 6. PRE MATRICULA**

Es el proceso ordinario que se efectúa con el ánimo de comprobar la cantidad de estudiantes que revalidarán su matrícula y a su vez se actualiza la base de datos de cada estudiante. Este informe debemos suministrarlo a la secretaría de educación departamental para efectos de actualización del Simat en el mes de octubre y es de obligatorio cumplimiento.

**Parágrafo:** Para el desarrollo de esta actividad el padre de familia debe adquirir el formulario de actualización y presentarlo en la secretaría del Instituto dentro de las fechas programadas para tal fin donde le indicarán la fecha y hora de su matrícula para el siguiente año lectivo. Las fechas para esta finalidad deben encontrarse en el cronograma de actividades Institucional de cada año o por lo menos informarse a los padres mediante circulares con la debida anticipación.

## **Artículo 7. MATRICULA ORDINARIA**

La matrícula ordinaria es la que se realiza un estudiante antiguo en fecha posterior a la pre matrícula y en los períodos contemplados para tal fin. Esta actividad debe contemplarse en el cronograma de actividades en cada año lectivo o por lo menos informarse a los padres mediante circular. La dirección o rectoría emitirá la resolución respectiva, estos dos elementos serán de entero conocimiento para las familias, el primero desde comienzo de año y el segundo en el mes de noviembre de cada año lectivo.

El período de matrículas ordinarias se distribuye en dos partes, el primero para estudiantes antiguos y el segundo otro para aspirantes nuevos. Este período transcurre durante los primeros doce días del mes de diciembre de cada año.

**Parágrafo:** Para obtener el derecho a matricularse el estudiante debe:

1. Haber cumplido con el proceso de pre matrícula.
2. No haber sido negado el cupo para el siguiente año lectivo por parte del Consejo Directivo de nuestra Institución.

## **Artículo 8. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES PARA EL INGRESO A CLASE DE SU HIJO**

Si un padre de familia o Acudiente al iniciar el año no ha legalizado la matrícula del estudiante este no podrá ingresar hasta que su situación no sea legalizada y la responsabilidad quedará en manos de sus padres.

Solo ingresarán al claustro los estudiantes debidamente registrados en el libro de Actas de Matrícula, estos estudiantes se denominarán estudiantes regulares.

Los padres de familia deben revisar todos los años las listas de estudiantes que pueden matricularse con el Visto Bueno del Consejo directivo. Este listado será fijado en cartelera al finalizar el año lectivo.

## **Artículo 9. CUPO DE ESTUDIANTES ANTIGUOS**

El estudiante antiguo tiene derecho a que se le respete su cupo, hasta el último día del período ordinario de matrículas. Es obligación y responsabilidad del Padre o Madre de Familia revalidar la matrícula del menor dentro de los días fijados para tal fin, de lo contrario y sin importar la antigüedad del estudiante, otorga al Instituto la potestad de disponer de su cupo y utilizarlo en la admisión de un estudiante

nuevo. Solamente y en caso de existir cupo podría revalidar su matrícula de manera extraordinaria.

### **Artículo 11. MATRICULA EXTRAORDINARIA**

La matrícula extraordinaria se inician treinta días después de culminadas las matriculas ordinarias, es decir transcurren a partir del 16 del mes de enero de cada año y tendrán un incremento del 20%.

Parágrafo: Cuando a un Padre de familia se le autoriza el pago de matrícula, este debe realizarse antes del 31 de diciembre, pasada esta fecha deberá cumplir con el pago adicional del 20% en el valor de la matrícula.

### **Artículo 12. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA MATRÍCULA**

Un estudiante pierde su calidad como tal, por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando se ha incumplido sistemáticamente con las obligaciones contraídas y aceptadas voluntaria y conscientemente en el momento de la matrícula (Ley 115/94, Artículo 87).
2. Cuando por irresponsabilidad de sus padres o acudientes no revalida la matricula en los períodos indicados según el artículo 4 del presente capitulo.
3. Cuando incumple con los acuerdos del Contrato de Matrícula establecidos entre los padres de familia y el Liceo Los Ángeles.
4. Cuando incurre en faltas reiterativas contra lo establecido en el Manual de convivencia.
5. Cuando por reiteradas faltas al manual de Convivencia el estudiante haya perdido el cupo y no haya sido aceptado para continuar como estudiante regular en el mismo año o en otro posterior. Sin embargo si el estudiante ha solicitado al Consejo Directivo, mediante compromiso, una nueva oportunidad para demostrar cambios positivos de su convivencia, pero nuevamente incumple estos compromisos.
6. Cuando se retira voluntariamente de la Institución. En este caso, la familia debe comunicarlo por escrito al Rector.

**Parágrafo:** Cuando un estudiante regular deba ser retirado voluntariamente de la Institución, debe solicitar el Paz y Salvo por todo concepto y presentarlo con la carta motivo de la cancelación de matrícula a la Dirección General.

### **Artículo 13. PÉRDIDA DEL CUPO DE UN ESTUDIANTE ANTIGUO**

Un estudiante antiguo pierde la posibilidad de revalidar su matrícula para el año siguiente cuando:

1. A juicio del Consejo Académico este no ha cumplido satisfactoriamente en el desarrollo de las diferentes áreas del plan de estudios inclusive las áreas de la técnica y los Anteproyectos de grado decimo y Proyecto de grado once.
2. A juicio del Consejo Académico, el estudiante no ha cumplido satisfactoriamente con los propósitos del Manual de Convivencia en la parte disciplinaria.
3. A juicio del Consejo Directivo el estudiante no ha cumplido con los compromisos adquiridos con antelación a su ingreso.
4. A juicio del Consejo Directivo el estudiante incumple con los acuerdos de convivencia establecidos en el presente manual.
5. Falta continuamente al respeto de sus compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal de servicio o personal contratado para actividades extracurriculares, lúdicas, de capacitación, de articulación o de convenio.
6. Utiliza permanentemente un lenguaje soez o vulgar.
7. Después de haber perdido el cupo por no cumplir con los acuerdos de convivencia establecidos el Manual o Reglamento de nuestra Institución y solicitado su reintegro mediante acuerdos de convivencia solicitado por el estudiante y este los incumple nuevamente.
8. Que este incurso en delito castigado por las leyes Colombianas.

***“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).***

*Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente reglamento o Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la ley. Igualmente, la filosofía de la institución educativa. Así mismo, declarando, acatando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.*

**Parágrafo:**

Cuando un estudiante que ha perdido el cupo por incumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia solicita su reingreso en años posteriores, será potestativa del rector o director su aceptación, siempre y cuando el aspirante entregue por escrito con firma de los padres los compromisos con los que garantizará una sana y positiva convivencia en la Institución. Dichos acuerdos o compromisos deberá cumplirlos por lo menos durante la vigencia del año lectivo en cuestión. Si pasado el año escolar motivo de la solicitud y el estudiante ha demostrado un positivo cambio conductual. Los condicionamientos para el siguiente año no se tendrán en cuenta para efectos de matrícula.

En cambio el incumplimiento de esos compromisos o acuerdos será motivo para la pérdida automática y definitiva de su cupo en nuestra Institución. El Consejo Directivo tendrá la potestad dependiendo de la gravedad de las faltas cometidas o situaciones si el estudiante culmina o no el año lectivo que motivó su reintegro. Finalizado el periodo de sesiones del Consejo Directivo del respectivo año lectivo dejará consignado en el libro de Actas los nombres de los estudiantes que se pueden recibir con compromisos y quienes no se pueden matricular para el siguiente año lectivo. Dicha anotación deberá quedar escrita de la siguiente manera: **“se le sugiere cambios de ambiente escolar”**

- 1- Los padres de familia continuamente faltan a más de dos reuniones programadas por la Institución sean estas ordinarias o extraordinarias.
- 2- Permanentemente incumple con los pagos de sus obligaciones con la Institución, como Matriculas, Otros Costos y Pensiones.

***"Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes" (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 208-96***

- 3- No realizó dentro de las fechas programadas su pre matricula y su matrícula.

## **CAPITULO 5 DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **PERFILES.**

#### **Artículo 1. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

El estudiante del Liceo Los Ángeles debe ser una persona:

1. Con sentido de pertenencia hacia la Institución, conociendo y respetando la filosofía y las normas que ésta tiene; sintiéndose orgulloso de estar matriculado en ella.
2. Con principios (integridad, honestidad, lealtad, confianza, autonomía, autocrítica y participación) y valores (igualdad, libertad, justicia, fraternidad, respeto, responsabilidad, perseverancia) con actitud de cambio, que le permita ser un constructor de valores en busca de una sociedad justa y competente en el ámbito Convivencial e Intelectual.
3. Con capacidad en la toma de decisiones de manera responsable y libre, siempre dentro las normas establecidas en la Institución, autoregulado y creativo.

#### **Artículo 2: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA**

El Padre de familia de la Institución debe caracterizarse por:

- 1, Conocer ampliamente el Manual de Convivencia y la filosofía institucional estando de acuerdo con los mismos y de esta forma apoyar a la institución en la formación de su hijo (a).
2. Estar comprometido para asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución (entrega de informes académicos, citaciones realizadas por los diferentes estamentos de la institución, talleres de padres, entre otras actividades programadas).
3. Por participar activamente en las actividades escolares (proyectos institucionales) establecidos por la institución.
4. Convertirse en agentes activos del proceso educativo de su hijo (a) brindándole los elementos necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares, acatando las normas disciplinarias exigidas por el colegio (uniformes, cabello organizado, uñas sin esmalte, no permitir el uso de piercings, maquillaje, uso de aparatos electrónicos, celulares, Ipod , PSP, Iphone etc.).

### **Artículo 3: PERFIL DEL DOCENTE:**

Teniendo en cuenta que el maestro es uno de los pilares esenciales de toda institución educativa, para la comunidad del Liceo Los Ángeles el docente será una persona:

1. Profesional en el área contratada con un amplio conocimiento pedagógico e investigativo que contribuya a la formación y actualización permanente en pro de la institución promoviendo valores y principios.
2. Consciente de la importancia y el valor de la vocación del maestro la cual se evidencia con un alto grado de identidad, sentido de pertenencia y compromiso institucional que permita formar niños y jóvenes con calidad y excelencia humana. Aceptando de forma asertiva las sugerencias dadas por los diferentes miembros de la comunidad educativa.
3. Responsable de su labor educativa, lo cual implica ser puntual, tener dominio de grupo y de los temas que enseña, con capacidad de comunicación, creatividad y dinamismo en los procesos y cumpliendo con las exigencias de la institución en las actividades extracurriculares.

## **CAPITULO 6 DE LOS DERECHOS**

El principio universal que dice “El derecho de una persona está limitado por el derecho de las demás”. Establece como criterio fundamental el uso responsable de la libertad y el manejo equilibrado de la autonomía. Los miembros de la Comunidad Educativa podrán ejercer los derechos y las libertades con fundamento en la dignidad humana establecida por la Constitución y en las leyes y los contenidos en los tratados y convenios internacionales radicados por el Estado colombiano con la debida garantía por parte de las autoridades y las demás personas. Código de policía de Bogotá, acuerdo 79 del 2.003, título 3, artículo 13.

Como está contemplado en el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 en su artículo 42, sobre las obligaciones especiales de las instituciones educativas; artículo 43, sobre la obligación ética y fundamental de los establecimientos educativos; y artículo 44, sobre las obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

En virtud de tales consideraciones se precisan como específicos para los miembros de nuestra Comunidad Educativa, los derechos y deberes que se señalan a continuación:

## Artículo 1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Derechos:

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098, las sentencias de la corte constitucional y las leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en nuestra Institución adquiere los siguientes derechos:

1. El estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia). Dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia en sus Artículos 7 y Artículo 17.
2. El estudiante tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18 y Artículo 44 numeral 4.
3. El estudiante tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara:

***Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.***  
***(ST- 02/92).***

Para ello, entiéndase el concepto claro de Dignidad que significa: "calidad de digna". Deriva del adjetivo latino “dignus”, se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto.

Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar.

El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos,

La corte constitucional por su parte se pronuncia sobre la Dignidad así:

***“La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por***

***lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es "un fin en sí misma". Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico." (Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998).***

Clarificando y expresado para el presente Manual, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

Libre: que no ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo. Adj. Propia. Este estado (LIBRE) define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva. En otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos.

Desarrollo humano: es la Consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar.

Desarrollo social, es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población.

Personalidad: es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen único e irrepetible.

**PARAGRAFO 1.** Para dar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1; artículo 33, artículo 39 numerales 1, 3, 5,6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, en el presente Manual queda establecido que no está permitido dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme del Liceo Los Ángeles. , ningún tipo de conductas y manifestaciones amorosas excesivas, entre individuos de sexo contrario o del mismo sexo,

**PARAGRAFO 2.** Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098, en el Liceo Los Ángeles. , ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los estudiantes, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio, acciones similares o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno “emo” adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, la violencia y la androginia. Por ello, son consideradas para el presente Manual acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o

psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia

Cuando el estudiante se matricula en esta Institución adquiere los siguientes derechos:

**PARAGRAFO 3.** El estudiante sin excepción que se presuma este presentando alguna de estas conductas siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación y que induzca o haya promovido en otros estudiantes de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido(a) de manera “inmediata” al Consejo Directivo, para regular la prevelección de sus derechos frente a su grave falta o la situación en la que incurra y estudiar su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave; igualmente de ser necesario se remitirá o reportara a las entidades correspondientes para el manejo pertinente siguiendo el debido proceso en obediencia expresa al Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley 1098.

El estudiante que comprobado el hecho sea hallado responsable, según el debido proceso, NO podrá invocar el derecho a la educación tal y como lo consagra la sentencia de la corte constitucional:

***Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).***

NOTA: Los anteriores parágrafos sustentados y dando cumplimiento también a los artículos, 17, 18 y 44 numeral 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como también dando cumplimiento a la Ley de garantes, que cita Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— que reza:

***“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley”.***

En todos estos casos sin excepción, el Liceo Los Ángeles. , reportará dichos casos de automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, drogadicción y de corrupción de menores, y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda indiferente del nombre o denominación, llámese emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras, en cumplimiento al artículo 44 numeral 9 de la

ley 1098 de Infancia y Adolescencia y acatando la ley de los garantes, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599.

3. El estudiante tiene derecho a No ser discriminado(a) por limitaciones físicas, raza o religión. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan o atenten contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía atenta claramente contra la integridad de los estudiantes.

4. El estudiante tiene derecho a ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como persona. Dando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el estudiante, recibirá información ciudadana y Educación Sexual. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

5. El estudiante tiene derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

6. El estudiante tiene derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter al debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098. Sus padres o Acudientes se notificaran de los llamados de atención por escrito en todo suceso.

7. El estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.

8. El estudiante tiene derecho a ser evaluada cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

9. El estudiante podrá participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

10. El estudiante podrá conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.

11. El estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional de la institución, dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

12. El estudiante podrá, elegir y ser elegida en las elecciones del gobierno Escolar. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley de infancia (1098).

13. El estudiante tiene derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a

la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098.

14. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098.

15. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

16. El estudiante tiene derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Dando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098.

17. El estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo- dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 y la ley 1620 del 2013, esto es una falta gravísima y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito de presunción de amenaza. En estos casos, la institución pondrá de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44 numeral 9. Como Situación tipo III y activará el protocolo de la ruta de atención integral, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo contemplar la exclusión de la institución, del estudiante responsable de los hechos de amenaza o –Bulling-.

18. El estudiante podrá participar en grupos de danzas, porras, teatro, banda marcial y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098. Y las demás que contemple la Ley 1098 y el Decreto 1860, así como la Ley 115 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas.

PARÁGRAFO 1: Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, banda marcial, deportes y etc. se requiere que el estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que este bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte así como sus padres y/o acudientes que los ensayos para dichas actividades y practicas se realizarán extra clase, así como sus horarios y actividades.

19. Participar en las campañas ofrecidas por la secretaria de salud en coordinación con otras entidades del municipio.

20. Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar, orientación, consejería, biblioteca y demás que ofrezca la institución.

21. Para la expedición de certificados, paz y salvos y/o constancias, ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administración (secretaria, biblioteca, directivas) previa presentación del recibo de pago con tres día hábiles, según corresponda el monto para cada caso.

22. Participar en comités de: embellecimiento, salud y bienestar, deportes, derechos humanos, cultura, entre otros. Siguiendo la reglamentación adoptada por cada uno de ellos.

23. El estudiante que presente ausencia por enfermedad o calamidad certificada debe presentar certificación o constancia de estas, durante los tres días inmediatos a su ausencia, tienen derecho a presentar los trabajos o actividades dentro de los diez (10) días calendario siguiente. Lo anterior no implica que la justificación anule las fallas.

24. Ser promovidos al grado inmediatamente superior una vez alcanzados los logros correspondientes, solicitar la promoción anticipada ante el consejo académico, cuando demuestre persistentemente la superación de los logros previstos para un determinado grado.

25. Participar activamente en la elaboración y reestructuración del manual de convivencia, para el buen funcionamiento de la institución

## **Artículo 2: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

El presente artículo se rige bajo las disposiciones del decreto 1286 de abril de 2005, que contempla las normas sobre participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los planteles oficiales y privados del país.

1. Son considerados como padres de familia del Liceo los Ángeles quienes cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, acepten el presente Manual de Convivencia y firmen el contrato de matrícula correspondiente.
2. El Colegio, de acuerdo con los principios que los rigen, reconoce en los padres de familia “los primeros y principales educadores de sus hijos”.
3. Solicitar o recibir información veraz y oportuna sobre el comportamiento, asistencia y rendimiento académico de su hijo (a).
4. Ser atendidos por la dirección, coordinación, profesores y demás dependencias de la Institución en el horario establecido.
5. Participar en todos aquellos actos programados que requieran su curso.
6. Conocer oportunamente las infracciones y sanciones que afecten a sus hijos o acudidos.
7. Conocer el cuerpo de docentes y sus respectivos horarios de atención.
8. Formar parte del consejo de Padres y del Consejo Directivo del Colegio.
9. Elegir o ser elegido como representante del curso a los diferentes estamentos de participación del Colegio.

## **Artículo 3. DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. A recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa, sin distinción de raza, clase social, religión, ideas políticas ó filosóficas

2. A recibir con respeto, privacidad y objetividad, llamados de atención por parte de la estancia correspondiente.
3. A la defensa y al debido proceso
4. A ser estimulado y reconocido por su buen desempeño, en diferentes aspectos dentro y fuera de la Institución.

## **CAPITULO 7. DE LOS DEBERES.**

### **Artículo 1. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL**

Para las Directivas del Colegio, Profesores, Padres de Familia y la Comunidad en general es de suma importancia que la convivencia de los estudiantes este marcada por normas de comportamiento que deben cumplir.

Es importante el conocimiento, comprensión, aceptación y acatamiento por parte del estudiante y sus padres de dichas normas, así como su firme compromiso para cumplirlas con el convencimiento de que forman parte del proceso educativo, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad.

1. Obedecer la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, las normas jurídicas, el Código de Policía de Bogotá y el Código de la Infancia y de la Adolescencia.
2. Conocer e interiorizar los postulados contenidos en el PEI.
3. Cuidar el buen nombre de la Institución
4. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en razón a sus diferencias físicas sicológicas, condición social, creencias religiosas.
5. Cuidar la planta física y los recursos pedagógicos.
6. Aportar alternativas a los problemas que se puedan presentar cotidianamente y comprometerse con su solución.
7. Utilizar el conducto regular ante algún reclamo o inquietud.
8. Observar y colaborar con un buen comportamiento en las actividades académicas, deportivas, patriotas, sociales y demás que se programen institucionalmente.

### **Artículo 2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

Son los compromisos que adquieren los estudiantes para una sana convivencia, respeto a los demás, autodesarrollo general y el cuidado del entorno, a la vida ajena y personal y al cumplimiento de ellos. El ingreso al Liceo Los Ángeles de Flandes Tolima.

El ingreso a esta comunidad educativa es libre y voluntario, por lo cual el estudiante, se compromete a aceptar las normas de comportamiento acordadas en el presente Manual de convivencia a cumplirlas y a hacerlas cumplir por parte de los demás integrantes de la comunidad.

1. El estudiante tiene como compromiso, el conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones. Para dar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10. De la Ley de Infancia 1098.
2. El estudiante tiene como compromiso ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
3. El estudiante tiene como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución, considerando como propio su Institución educativa y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que la distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en la institución Educativa como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar.
4. El estudiante tiene como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, también dando estricto cumplimiento al Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.
5. El estudiante tiene como compromiso adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
6. El estudiante tiene como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeras, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros o compañeras, profesores o demás personal de la institución. Igualmente, dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**Parágrafo 1:** Para los anteriores y subsiguientes deberes de los estudiantes se antepone el respeto y la dignidad con la que se debe tratar a sus compañeros, superiores y en general todo el personal del sistema educativo, se definen los siguientes términos según la ley 1620 de 2013 para tener claridad de los conceptos y evitar conductas que atenten contra la integridad y los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa y con el propósito de que estos sean prevenidos.

**Convivencia escolar.** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las

actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socioafectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

**Matoneo o bullying.** Conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Violencia escolar.** Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa, de manera explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno y que incide en la convivencia escolar.

**Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado entre iguales.

7. El estudiante tiene como compromiso fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.

8. El estudiante tiene como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan a la institución educativa en cualquier actividad, cívica o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución. De la misma manera, dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

9. El estudiante tiene como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo

10. de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y a la Ley de Garantías: “Acción y omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.

11 El estudiante tiene como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.

12. El estudiante tiene como compromiso observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral, dignidad y buen testimonio de vida como ejemplo para los alumnos de grados inferiores, que las ven como modelos a seguir e imitar.

13. El estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El estudiante podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.

14. El estudiante tiene como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades

programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Vestir digna y decorosamente.

Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.

15. El estudiante tiene como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

16. El estudiante tiene como compromiso propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.

17. El estudiante tiene como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.

18. El estudiante tiene como compromiso asistir a las clases extras acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.

19. El estudiante tiene como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los informes expedidos por los docentes.

20. El estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados etc.

21. El estudiante tiene como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.

22. El estudiante tiene como compromiso No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por 3 días, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.

24. El estudiante tiene como compromiso No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio. Quien incurra en estos actos, amerita falta gravísima y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, su accionar y su permanencia en la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.

25. El estudiante tiene como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de nuestra institución.

26. El estudiante tiene como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopidora, sala de informática, tienda escolar y servicios sanitarios.

27. El estudiante tiene como compromiso tener claridad y comprender que no debe de ninguna manera, inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley.

Es decir: a los estudiantes del Liceo Los Ángeles, NO les está permitido el consumo de cigarrillo, alcohol, ni de drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas NO recetadas dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas son consideradas acciones especialmente graves y situaciones tipo III, el estudiante que después del debido proceso sea hallado(a) responsable de estos hechos, dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido(a) a Las autoridades correspondientes, comisaria de familia, bienestar familiar, fiscalía, etc. para darle cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia en el artículo 19: DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

En todos los casos sin excepción, los estudiantes hallados como casos positivos y confirmados como consumo y después de realizar el debido proceso, estos estudiantes indefectiblemente serán remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso. Mientras se les sigue el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo declarado positivo el caso, el estudiante será inmediatamente retirado de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al estudiante consumidor, su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia y el artículo 44 numeral 7 de la misma ley.

**PARÁGRAFO 2:** Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los estudiantes hallados positivos en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos e hijas a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia. Serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia.

**PARAGRAFO 3:** Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos o hijas referente al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, de manera inmediata quedaran a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que tales estudiantes NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo

a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos en clase toda vez que las instancias de la corte constitucional señalan que:

***Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).***

***Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).***

***Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).***

Nota: estas acciones se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas y clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión y aprobadas en ASAMBLEA DE PADRES, de tal forma que son inamovibles e irrenunciables, toda vez que la ley no se cumple o acata por consenso sino que es de obligatorio cumplimiento.

**PARAGRAFO 4.** En cumplimiento a la protección y cuidado en respecto a las alumnas en estado de gestación o embarazadas, éstas solo podrán continuar asistiendo a sus labores académicas en la Institución, hasta el sexto mes de gestación, por medidas de protección y garantizando la seguridad del no nacido; sin embargo NO pierden el cupo y pueden aprobar su año o continuar el siguiente a discreción de la misma alumna, en todos los casos, NO se permitirá el reingreso a labores académicas antes de los 90 días de licencia vigentes por maternidad.

28. El estudiante tiene como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse responsable de tales conductas, el alumno será de inmediato privado de permanecer en la institución

educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta acción es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes.

29. El estudiante tiene como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.

30. El estudiante tiene como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.

Si los estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto:

***“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).***

***“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).***

31. El estudiante tiene como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución - , adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.

32. El estudiante tiene como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas, pupitres y/o paredes). El estudiante tiene como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) y demás que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.

33. El estudiante tiene como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios

comerciales aledaños desconocidos para protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva.

34. El estudiante tiene como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del Colegio o en representación del mismo: salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.

35. El estudiante tiene como compromiso enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, el estudiante tiene como compromiso entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.

36. El estudiante tiene como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.

37. El estudiante tiene como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1209 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.

38. El estudiante tiene como compromiso en caso de inasistencia sin excusa a la institución educativa presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho realizado por el estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.

39. El estudiante tiene como compromiso en caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluada.

40. El estudiante tiene como compromiso presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, no utilización de la ruta, cambio de paradero, permiso para asistir a actividades extra clase.

41. El estudiante tiene como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para que esté fuera del aula de clase.

42. El estudiante tiene como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.

43. El estudiante tiene como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

43. El estudiante tiene como compromiso No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar de la institución educativa.

44. El estudiante tiene como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros alumnos(as), profesores y otros empleados de la institución.

45. El estudiante tiene como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por la institución.

46. El estudiante tiene como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.

47. El estudiante tiene como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante acumula el 25% o más de inasistencias perderá la asignatura o el año por fallas injustificadas.
48. El estudiante tiene como compromiso Presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad domestica debidamente justificada.
49. El estudiante tiene como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes así como el parque y canchas deportivas así como la zona de recreación y otros.
50. El estudiante tiene como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
51. El estudiante tiene como compromiso No falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
52. El estudiante tiene como compromiso No traer al colegio (ipods, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, PSPs, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).
53. El estudiante tiene como compromiso solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante.
54. El estudiante tiene como compromiso cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
55. El estudiante tiene como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de las demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
56. El estudiante tiene como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
57. El estudiante tiene como compromiso abstenerse de entrar a la sala de profesores. Salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
58. El estudiante tiene como compromiso ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o administrativos.
59. El estudiante tiene como compromiso de alejarse y de no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa

### **Artículo 3. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Matricular oportunamente a sus hijos bajo los procesos que establece la Institución.
2. Diligenciar personalmente la matrícula y firmar compromiso de cumplimiento el Manual de Convivencia
3. Conocer, vivenciar y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y demás reglamentos de la institución obtenidos en el momento de firmar la matrícula.
4. Valorar la Institución y guardar fidelidad a la misma.
5. Abstenerse de tomar represalias o actitudes agresivas contra estudiantes, padres de familia, docentes, para dar solución a problemas o conflictos.
6. Asistir y participar activamente en las reuniones bimestrales y demás actividades que convoque la Institución.
7. Enviar a sus hijos puntualmente al Colegio, cuidando de su buena presentación.
8. Proporcionar oportuna y adecuadamente a su hijo(a) los útiles, uniformes y demás implementos necesarios para el trabajo escolar.
9. Presentar dentro del plazo establecido (tres días hábiles) y en forma personal o escrita, las debidas excusas en caso de retardo o inasistencia de sus hijos.
10. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar.
11. Estar atentos a los comunicados o circulares enviados por la Institución, diligenciando y enviando el respectivo desprendible.
12. Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y disciplinarias de sus hijos(as).
13. Asumir con responsabilidad las actividades extracurriculares de los estudiantes.
14. Acatar las orientaciones dadas por el colegio en lo concerniente con sus hijos.
15. Responder personalmente a cualquier situación académica o de comportamiento de su hijo (a) que infrinja el manual de convivencia.
16. Manejar buenos hábitos de relación para con sus hijos(as) y para con los diferentes miembros de la Institución.
17. Estar a Paz y salvo por todo concepto con todas las instancias de la Institución, para recibir el informe académico como lo plantea el decreto 230 del 2002.
18. Cancelar o reparar en el menor tiempo posible los daños ocasionados por sus hijos al material didáctico o instalaciones del Colegio.
19. Respetar los horarios y lugares establecidos de atención a padres, para solicitar información acerca de sus hijos.
20. Respetar el conducto regular (Docente de asignatura, Director de grupo, Coordinador de área, Coordinador Académico o Convivencia y Rectoría).

#### **Artículo 4. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente y también dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones.

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y contribuir a su total cumplimiento.
2. Proveer al alumno de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje. Dando estricto cumplimiento al artículo 17 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
3. Asistir de manera obligatoria, responsable y fiel a las citaciones, talleres escuela de padres y actos de resocialización, con el fin de controlar en forma permanente al alumno(a) y así garantizar su desarrollo armónico e integral.

**Parágrafo 1.** De tal forma, que la asistencia a los talleres escuela de padres de familia se considera para el presente Manual de Convivencia de la Institución carácter obligatorio y que la inasistencia a tres de éstas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considera como abandono y por ende se establece que el alumno podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la Institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

Dando estricto cumplimiento al artículo 14, artículo 17, artículo 18, artículo 39, artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y las respectivas sentencias de la Corte Constitucional que mencionan dicha obligación como derecho – deber. Igualmente dando cumplimiento a la Ley De Garantes.

4. Asistir de carácter obligatorio e irrenunciable a las reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos y demás citaciones hechas para talleres escuela de padres, convocados por la Institución, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 5 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Los padres de familia que incumplan con sus deberes deberán ser reportados a las comisarías de familia o bienestar familiar por abandono (ley 1098).
5. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por la Institución, no incluye modas, subculturas, o grupos urbanos y tribus en la estética del mismo. De la misma manera velar por el conocimiento y cumplimiento de la ley de infancia y adolescencia 1098 en especial: Los artículos 14, 15, 17, 18, 9, 20, 22, 23, 24, 39, y 42.
6. Responder por todos los daños y destrozos comprobados en el debido proceso, que sean causados o promovidos por sus hijos o hijas dentro y alrededor de la Institución o portando el uniforme de la misma.
7. Colaborar con las actividades requeridas por la Comunidad.
8. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tiene como personas y como estudiantes. Dando estricto cumplimiento al artículo 39 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
9. Brindar a sus hijos una educación moral, de valores de reflexión, crítica y responsable que ayude a proteger su dignidad y su sano e integral desarrollo, una formación religiosa coherente con las sanas costumbres, el respeto a un ser supremo y un mejoramiento de la calidad de vida espiritual.
10. Alimentar en forma adecuada a sus hijos para un mejor desarrollo físico y mental. Sin permitir o promover la anorexia o la bulimia. Dando estricto cumplimiento al artículo 39 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

11. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el estado. Dando estricto cumplimiento al artículo 7 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
12. Integrar y asistir de manera obligatoria e inexcusable a la escuela para padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
13. Los padres de familia o acudientes no deberán agredir, maltratar, calumniar, violentar a ningún miembro de la comunidad educativa

**Parágrafo 1:** la inasistencia en tres ocasiones por parte de los padres de familia a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos, será notificado por Psico-orientación, Coordinación y/o Rectoría a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, en el tema descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1098. Igualmente, esta inasistencia será estudiada en consejo directivo, en todo caso, la inasistencia injustificada en tres ocasiones, ser tomará como causal de pérdida del cupo y cancelación de la matrícula. Según lo declara la Corte Constitucional: Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

**Parágrafo 2.** Los objetos No pertinentes a la clase y al colegio que sean traídos por el estudiante al Liceo Los Ángeles, referidos en este Manual de Convivencia, serán retenidos, sin comprobar su estado de funcionamiento, en la Coordinación hasta que el padre de familia o acudiente lo reclame y firme un compromiso de colaboración con las disposiciones del colegio.

El colegio se exime de cualquier daño referido a los mismos.

**Parágrafo 3:** Los padres que no acudan a recoger a sus hijos de preescolar y básica primaria de manera adecuada y diligente en los horarios previamente establecidos en la Matricula asumirán TODA la responsabilidad penal, cívica y jurídico- legal de presentarse algún incidente de cualquier índole.

En todos los casos de inasistencia del padre o acudiente, el colegio se exime de cualquier responsabilidad cívica, jurídica y legal.

#### **Artículo 5. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.**

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo-
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredido.

#### **Artículo 6. DEBERES DE LOS DOCENTES. (Art. 34 Ley 734 de 2002)**

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. **Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-030](#) de 2012**

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio. **Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-030](#) de 2012**

7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.

9. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.

10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.

13. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.

14. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

16. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.

17. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

18. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

## **Artículo 7. DE LAS DIRECTIVAS.**

1. Informar oportunamente sobre eventos, salidas y demás actividades académicas a toda la Comunidad Educativa.

2. Analizar las diferentes situaciones por las cuales no se da cumplimiento del manual de convivencia para así mismo plantear y aplicar las posibles soluciones.

3. Velar por la dignidad profesional del personal vinculado en la institución en el ejercicio de su cargo.
4. Hacer el respectivo reconocimiento de las acciones positivas y sobresalientes del cuerpo docente y estudiantado.

### **Artículo 8: DE LOS ADMINISTRATIVOS**

1. Mantener una actitud de servicio amable y oportuno a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Brindar información completa y verídica sobre los procesos de admisión.
3. Atender oportunamente las solicitudes de los estudiantes, docentes y público en general.

## **CAPITULO 8. DE LOS HORARIOS, UNIFORMES, PRESENTACIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL.**

### **Artículo 1. DE LOS HORARIOS**

- La jornada para estudiantes es de 6:15 a 12:30
- El primer descanso es de 20 minutos
- El segundo descanso es de 20 minutos
- El timbre sonará 5 minutos antes de los horarios de entrada y descansos, para que los estudiantes se desplacen a su respectivo salón.
- Cada profesor y director de grado tendrá para este año lectivo un horario de atención a padres que será entregado al inicio del año escolar a los estudiantes y que debe ser respetado por los padres de familia o acudientes, Si requiere al docente debe hacerlo notificando a coordinación.

- **Artículo 2. DE LOS UNIFORMES**

#### **UNIFORME DE DIARIO.**

**MUJERES:** Jardinera escoces color azul talle largo hasta la rodilla, con escote redondo, escudo del colegio, pneses seguidos de 5 cm, blusa azul clara estilo camiserá, media media colegial color blanco, zapatos negros de cordón tipo colegial.

**HOMBRES:** Camisa azul clara guayabera, con alforzas y escudo del colegio, es opcional debajo de la camisa un buzo totalmente blanco.

Pantalón clásico bota recta azul oscuro mínimo de 20cm de frente de contorno 40 centímetros (de ninguna manera el pantalón será entubado), medias colegial azul oscuro, zapatos negro de cordones tipo colegial.

### **UNIFORME DEPORTIVO.**

Tanto para hombres como para mujeres, el uniforme de Ed física será portado por los estudiantes el día que corresponda o que por circunstancias especiales así lo exija la institución.

Pantalón de sudadera azul bota recta ( de ninguna forma será entubado) con franjas blancas que llevarán las iniciales del colegio, pantaloneta azul clara, camiseta blanca con el escudo según diseño del colegio, tenis completamente blancos y media colegial blanca

### **Artículo 3. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL.**

1. Vestir completa, organizada y correctamente el uniforme deportivo y de diario. No se permitirán pantalones y sacos de otros modelos, rotos, rayados, tenis percutidos o en mal estado.

2. En los días de lluvia se deben cuidar los uniformes, no se permitirá que los estudiantes utilicen las instalaciones deportivas y mucho menos que se mojen a propósito. Si lo anteriormente mencionado no se cumple, el profesor de acompañamiento que esté en esa zona debe llevarlo a Coordinación o dar parte al Coordinador de convivencia para tomar las medidas pertinentes.

PARAGRAFO 1: Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los estudiantes, se define, **para el presente Manual**, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando estos como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los estudiantes y propician resultados nocivos para los mismos, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole, dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, artículo 41 en sus numerales 8 y 9, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, artículo 44 en su numeral 4 de la ley de 1098 de infancia y adolescencia y en consenso con el consejo directivo de la institución, se establece que el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme de identificación del Liceo Los Ángeles, Tanto niños, niñas, adolescentes, jóvenes y jovencitas, que usen piercings o cualquier similar, pueden usarlo siempre fuera del horario educativo y fuera de las instalaciones de la institución educativa, y jamás usará estos accesorios combinados con el uniforme de la institución, por considerar que no hacen parte de los accesorios propios del uniforme escolar, uniforme que reiteramos es SUJETO A MODELO, igualmente para prevenir todo tipo de estímulo, coerción, inducción, manipulación, hacia los alumnos más pequeños y/o vulnerables de la institución, toda vez que se consagran como primera infancia.

Todos sus accesorios, maquillajes, piercings y demás pueden usarlo fuera de los horarios académicos y con el respectivo permiso y bajo responsabilidad enteramente de sus padres o tutores.

Reiteramos, esto no pretende afectar su libre desarrollo de la personalidad, pues los estudiantes, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings y su propia estética de manera autónoma, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, para no permitir que se promueva que estas actitudes estéticas sean iconos de imitación propios de los estudiantes de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores.

**Parágrafo 2.** Las prendas de los uniformes serán las indicadas en el presente manual y no habrá ninguna excepción para cambios en su conformación establecida, deben conservarse aseadas y en buen estado.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes de Undécimo grado pueden utilizar de fondo la camiseta de promoción aprobada por la Dirección General.

**Parágrafo 4.** No se permite el uso de camiseta de sudoración diferente a la autorizada por la Institución; es decir camiseta en algodón con el escudo del Instituto en el pecho según modelo establecido.

**Artículo 3.** Los símbolos que sean propuestos y aprobados por la Dirección (Chaquetas, manillas, rosarios, medallas, sacos, camisetas) se portarán según las siguientes condiciones:

1. Los distintivos se portarán en las reuniones o cuando se requieran según lo indicado por la dirección y únicamente para la promoción de actividades de interés para el grupo o Para el Liceo Los Ángeles.
2. Proyecto de liderazgo Liceísta: Los distintivos propios de cada Curso o Taller, solamente se portarán durante la realización del mismo.

## **CAPITULO 9**

### **EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (ART. 18. DECRETO 1860 DE 1994)**

#### **Artículo 1. COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

## **Artículo 2. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR (ART. 19 DECRETO 1860 DE 1994)**

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones educativas se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del Gobierno Escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

## **Artículo 3. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR (ARTÍCULO 20 DECRETO 1860 DE 1994).**

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

#### **Artículo 4. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO (ART. 21 DECRETO 1860 DE 1994).**

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex-alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. PARAGRAFO 1o. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros. PARAGRAFO 2o. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar

en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**Artículo 5. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (ART. 23 DECRETO 1860 DE 1994).**

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
- e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). participar en la planeación y evaluación del Proyecto educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos;
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p). Darse su propio reglamento.

**Artículo 6. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (ART. 18 LEY 1620 DE 2013).**

a).Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley. 3)

b).Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

c).Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

d).Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

**Artículo 7. CONSEJO ACADÉMICO (ART. 24 DECRETO 1860 DE 1994).**

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;

b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;

- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 8. FUNCIONES DEL RECTOR (ART. 25 DECRETO 1860 DE 1994).**

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a). Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar;
- b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- e). Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- f). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- g). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
- h). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- i). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- j).- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 9. (FUNCIONES DEL RECTOR ART. 10 LEY 715 DE 2001).**

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
7. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
8. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
9. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
10. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

**Artículo 10. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (ART. 18 LEY 1620 DE 2013).**

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la ley 1620 del 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un

proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 11. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: (ART. 28 DECRETO 1860 DE 1994).**

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c). Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo 1:** Requisitos Inscripción del Personero.

- Ser estudiante regular, legalmente matriculado
- Cursar grado once
- Observar excelente conducta y rendimiento académico
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior
- Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción
- Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil
- Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

**Parágrafo 2:** Requisitos de los Electores.

- Pueden sufragar todos los estudiantes de Preescolar, Primaria y Secundaria legalmente matriculados en la Institución.
- Presentar el carné estudiantil al momento de sufragar.
- Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

**Artículo 12. RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (ART. 18 LEY 1620 DE 2013).**

- Liderar el desarrollo de iniciativas formación estudiantil en temáticas como derechos humanos sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
- Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y cualquier tipo de violencia escolar en la comunidad educativa como garante y representante de los estudiantes.
- Participar en los proyectos institucionales con respecto a la prevención, promoción y protección, con el fin de proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Participar en la revisión y ajuste del proyecto educativo y el manual de convivencia.

**Artículo 13. CONTRALOR ESTUDIANTIL (ORDENANZA 032 DE DICIEMBRE 24 DE 2008 DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA).**

1. El Contralor Estudiantil será un estudiante matriculado en la Institución educativa que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quien lidere la contraloría estudiantil.
2. Es requisito para ser candidato a contralor estudiantil presentar el plan de acción.

1. Funciones y atribuciones:

- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y la Contraloría Departamental.
- Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
- Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
- Preservar en la Institución Educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
- Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relación al uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa a la que pertenecen.
- Solicitar las actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución.

- Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
- Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
- Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.

**Artículo 14. CONSEJO DE ESTUDIANTES (ART. 29 DECRETO 1860 DE 1994).**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

**Artículo 15. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (ART. 9, 10, 11 Y 12 DECRETO 1286 DE ABRIL 27 DE 2005).**

**Artículo 9.** Asociaciones de Padres Familia. Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos

y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1º.** La Asamblea General de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2º.** Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

**Parágrafo 3º.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**Artículo 10.** Finalidades de la Asociación de Padres de Familia. Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
- f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**Artículo 11.** Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente

del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la Asociación de Padres de Familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

**Parágrafo 1.** Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

**Artículo 12.** Prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia. Les está prohibido:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

**Parágrafo.** Los miembros de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo

sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Artículo 16. CONSEJO DE PADRES (ART. 5, 6, Y 7 DECRETO 1286 DE ABRIL 27 DE 2005).**

**Artículo 5º.** Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

**Artículo 6º.** Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o Director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o Director para tal fin. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o Director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

**Artículo 7º.** Funciones del Consejo de Padres de Familia. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a) Contribuir con el Rector o Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

**Parágrafo 1º.** El Rector o Director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2º.** El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## CAPITULO 10

### LAS NORMAS, LA DISCIPLINA, DERECHOS, COMPROMISOS, CONDUCTO REGULAR Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

#### Artículo 1. LAS NORMAS.

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del colegio y en el P.E.I.

*“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...*

*...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino,*

***por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)***

## **Artículo 2. LA DISCIPLINA.**

Es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de Ley 1098 de Infancia y Adolescencia Véase, artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

Para el presente manual de convivencia de la institución se acuerda:

***Disciplina:*** Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la Ley de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006, la ley de educación y principios éticos de la institución.

***Conducta:*** Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar.

## **Artículo 3 ¿QUÉ SON LAS NORMAS?**

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del colegio y en el P.E.I.

***“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...***

***...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o***

***cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)***

#### **Artículo 4. COMPORTAMIENTO EN EL SALÓN DE CLASE.**

El Colegio exige la buena presentación y aseo del aula. Es preciso colaborar en los siguientes aspectos:

1. Utilizar correctamente el pupitre y los demás elementos del salón de clase. Cualquier daño será reportado a la Coordinación y reparado por el estudiante o grupo de estudiantes que lo haya ocasionado. Si el daño es por negligencia, mal uso o premeditación, habrá sanción (trabajo social en el colegio). En caso de daño del pupitre o cualquier elemento del aula, debe ser informado oportunamente al director de curso y reparado de manera inmediata.
2. El aula se mantendrá ordenada y aseada durante toda la jornada escolar
3. El estudiante se abstendrá de comer o mascar chicle en el aula en horas de clase.
4. En los cambios de clase, el salón permanecerá abierto, los estudiantes dentro del mismo y el profesor que terminó clase esperará al profesor entrante para realizar el cambio.
5. En caso de ausencia del docente, el representante del grado firmara el diario de clase e informara a coordinación y solicitará las instrucciones del trabajo que dicho docente haya dejado al curso, deberá recogerlo una vez terminada la hora de clase y entregarlo en coordinación
6. En Pre-Escolar y Primaria, la respectiva Coordinación tomará las medidas del caso para atender a los estudiantes en ausencia del docente.
7. El aula quedará cerrada cada vez que los estudiantes se retiren de ella (descansos, actividades en otras aulas y horas de salida).
8. Ningún estudiante está autorizado para interrumpir clases de otro salón. Sólo aquellos estudiantes que sean autorizados para entregar la circulares o hacer algún anuncio de parte de la Coordinación o Rectoría.
9. El grupo decorará su salón con afiches o mensajes pedagógicos y/o formativos adecuados, frases célebres, calendario, pensamientos, noticias, etc., de común acuerdo con su director de grupo.
10. El estudiante revisará su puesto antes de retirarse del salón al finalizar el horario escolar, a fin de no dejar abandonado ninguno de sus útiles. Los libros abandonados no son responsabilidad del Colegio, ni del personal de mantenimiento y aseo. Sin embargo, en caso de encontrarlos, éstos serán llevados a Coordinación, en donde el estudiante puede reclamarlos al día siguiente.

11. El estudiante responderá con compromisos de estudio, investigación y dedicación a todas y cada una de las áreas y asignaturas.
12. El estudiante debe verificar con anticipación en casa, los útiles y trabajos requeridos para el horario del día.
13. Los estudiantes que presenten excusa justificada pueden entregar los trabajos en fechas posteriores, previo acuerdo con la coordinación académica. El estudiante solicitará un aplazamiento de la entrega del trabajo con el docente respectivo en caso de existir causa justificada
14. El estudiante respetará al compañero que pida una explicación sobre algún aspecto de la clase que no haya comprendido, o que le ocasione confusión.
15. El estudiante guardará la compostura debida en el salón de clase cuidando de no interrumpir el proceso de la misma.
16. El estudiante respetará el desarrollo de cada clase y no realizará tareas o trabajos correspondientes a otra materia. En caso de incumplimiento, el docente tomará las medidas correctivas pertinentes.
17. El estudiante revisará su puesto antes de retirarse al finalizar el horario de clase, a fin de dejar todo organizado.
18. El estudiante está obligado a cuidar de todos los recursos e implementos de las aulas de clase de las cuales hace uso. De lo contrario se tomarán las medidas necesarias y pertinentes.
19. Queda terminantemente prohibido pintar grafitis o rayar las paredes de los salones o del Colegio como tal.

## **Artículo 5. EN LOS DESCANSOS**

Durante el tiempo correspondiente al descanso, el estudiante abandonará el aula de clase y compartirá los espacios destinados para tal fin. Siempre y cuando tenga en cuenta que el buen trato entre los miembros de la Comunidad Educativa conlleva a disfrutar de un ambiente saludable y armónico.

1. El estudiante debe dejar la maleta escolar (útiles escolares) en el salón de clase en horas de descanso y actividades escolares que así lo requieran.
2. No permanecer en las aulas de clases en las horas de descanso para evitar desórdenes y pérdidas de útiles escolares.
3. Permanecer en el área de uso asignado, bajo la supervisión y/o vigilancia del cuidado del o los docentes acompañantes nombrados para esta actividad de cada día.
4. Depositando las basuras en las canecas para el manejo de los diferentes residuos o recipientes dispuestos en nuestra Institución para este fin, creamos un ambiente ordenado, aseo y bienestar.
5. Proporcionar un ambiente limpio, libre de gérmenes y malos olores, utilizando adecuadamente baños y lavamanos: cerrando los grifos, ahorrando agua, desechando correctamente toallas higiénicas, vaciando los sanitarios después de usarlos y conservando paredes y puertas totalmente limpias

6. Disminuimos la contaminación por ruido al abstenernos de arrastrar sillas, gritar, silbar, rechiflar y jugar con balones al iniciar y al terminar la jornada escolar en sitios donde están entrando o saliendo los demás compañeros.
7. Al hacer uso de la tienda escolar respetar la fila solicitando el servicio en forma organizada y cordial.
8. El tiempo correspondiente al descanso de los docentes será respetado, motivo por el cual no será posible ingresar a su sala sin previa autorización.
9. El estudiante se abstendrá de adquirir artículos y/o alimentos ofrecidos por vendedores ambulantes ubicados alrededor del Colegio, por el peligro que ofrece para su integridad.
10. Todo tipo de venta y / o comercialización de artículos está prohibida al interior del Colegio.
11. Conservando en estado de orden y limpieza la cafetería y zonas aledañas como: patios, corredores, canales, demostrando cultura y educación por la Institución.

## **Artículo 6. ACTIVIDADES COMUNITARIAS.**

Hace referencia a todos los eventos y actos programados por el Colegio tales como: actos cívicos, formaciones, salidas pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas, de convivencia y similares dentro y fuera del colegio. En los cuales se pretende que el estudiante:

- Participe activamente en las diferentes programaciones culturales, artísticas, académicas, religiosas y represente al plantel en los eventos que este lo requiera.
- Aprenda a valorar su entorno inmediato, interesándose por conocerlo, participando activamente en su cuidado y promoción.
- Promueva las bases de una ciudadanía activa, valorando la identidad nacional y la convivencia democrática, para que ejercite en plenitud los derechos y deberes personales, que la condición de ciudadanos activos exige.

Para lo cual el estudiante debe seguir las siguientes orientaciones:

1. Mostrar y asumir actitud de respeto en las actividades en las cuales se le haga honor a los símbolos patrios e institucionales.
2. Manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato y en todas las presentaciones o actividades dentro o fuera del colegio.
3. Abstenerse de traer objetos y elementos que permitan la distracción, tales como ipod, mp3, mp4, cámaras digitales, computadores portátiles, juegos de videos, teléfonos celulares, revistas, juegos, cartas, etc. que no tengan relación con la actividad comunitaria que se esté realizando.

4. Abstenerse de entrar a las dependencias del colegio sin la debida a autorización de sus superiores cuando se está desarrollando actividades culturales.
5. Portar el uniforme según las indicaciones establecidas en los artículos 15 y 16 del presente manual de convivencia.
6. Portar el documento de identidad, carné estudiantil y por lo menos la fotocopia del carné de la EPS, para identificarse cuando esté representando al colegio en cualquier tipo de evento y en caso de presentarse alguna emergencia.
7. Pedir autorización del Consejo Directivo para realizar actividades lúdicas o recreativas programadas por y para los últimos grados (10° y 11°) con ocasión de preparar la finalización de actividades como estudiantes del Colegio (Excursión, Prom, Pre-prom y reuniones), entre otras, que deberán celebrarse siempre durante el primer semestre del año lectivo. Lo anterior con el propósito de permitir y proyectar de manera adecuada la preparación y compromisos que dentro de lo académico se les exige a los estudiantes de estos grados. (Finalización de compromisos académicos en la Institución, examen de estado Prueba Saber Once y admisión a universidades).

#### **Artículo 7: EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES:**

Así como el estudiante tiene derecho a ser respetado y apreciado por los demás, igualmente mostrará reciprocidad en su trato personal hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.

1. Manejar un vocabulario cortés y respetuoso al dirigirse a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
2. Manejar una actitud de diálogo y evitar riñas, discusiones violentas al igual que agresiones físicas o verbales hacia sus compañeros dentro o fuera del Colegio.
3. Aun cuando el estudiante tenga bastante confianza con sus compañeros, mostrará hacia ellos el debido respeto.
4. Usar las mínimas normas de cortesía ante todos los miembros de la comunidad. Ellas son: saludar, despedirse, dar las gracias, pedir permiso, pedir el favor y ofrecer disculpas.
5. Tener especial cuidado hacia los estudiantes menores y prestar ayuda y atención en caso de que lo requieran.
6. En las secciones de Primaria y Bachillerato es posible llevar a cabo festejos al finalizar cada semestre o en la fechas especiales, de común acuerdo con la Administración, Coordinación y Director de Grupo, informando y solicitando por

escrito y con tiempo, el debido permiso. En estas celebraciones podrán compartir regalos, refrescos, comestibles y algún programa recreativo.

7. En competencias deportivas externas o internas el estudiante mostrará respeto, ya sea como jugador o espectador. En caso de ser jugador y no tener una actitud respetuosa, el entrenador aplicará las sanciones debidas y si es espectador, el estudiante será retirado del sitio.
8. Ser solidario con sus compañeros y en general con todos los miembros de la Comunidad Educativa en caso de enfermedad, duelo familiar o la situación que lo requiera.
9. Mostrar su compañerismo y solidaridad con los demás, llevando a la respectiva Coordinación los objetos ajenos que encuentre abandonados u olvidados en salones, pasillos, baños, rutas o patios del Colegio. Esto quedara consignado en su hoja de vida como una acción digna de reconocimiento cívico.
10. Dado que el estudiante contribuye con su aporte personal a la formación de sus compañeros, se abstendrá de ser cómplice de actitudes impropias sirviendo de consejero a quien necesite un llamado de atención sobre su comportamiento. Si no es escuchado, acudirá a la persona indicada para el logro de un cambio de actitud.
11. El estudiante se abstendrá de hacer bromas pesadas que puedan ocasionar problemas académicos, físicos, morales o psicológicos a sus compañeros. En caso de daño material, el estudiante responderá económicamente por los perjuicios causados. En caso de daño físico, el padre se responsabilizará por los gastos que no cubra el seguro estudiantil.

En las relaciones de noviazgo los estudiantes se abstendrán de demostraciones amorosas en público y en privado dentro de la institución educativa (besos, abrazos, caricias); guardando el debido respeto y comportamiento dentro y fuera del plantel.

#### **Artículo 8. USO DE LAS AULAS DE SISTEMAS.**

- El estudiante debe Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al profesor en caso de alguna anomalía.
- El estudiante debe Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la clase.
- El estudiante debe Abstenerse de llevar objetos que interfieran en el sistema como imanes, comidas, líquidos, entre otros.

**Uso del material de deportes.** El estudiante debe saber que habrá un educador en cada sección, responsable de administrar el material deportivo. La pérdida o daño de los implementos deportivos debe ser asumida por el educador responsable o por el estudiante, si es el causante del daño.

## **Artículo 9. COMPROMISOS EN CUANTO A AUSENCIAS, RETARDOS Y DAÑOS AL MOBILIARIO Y PLANTA FÍSICA.**

### **Ausencias.**

1. Cuando el estudiante falte al colegio, el padre de familia o acudiente debe acercarse a la coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el Padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada en la agenda estudiantil.
2. Las excusas deben ser presentadas por escrito, en la agenda, con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, a más tardar al día siguiente de la ausencia, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
3. Si el estudiante falta al colegio sin excusa correspondiente o se evade de clases sin ingresar a la Institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la Institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizará en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la Institución.
4. Si el estudiante se evade de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la misma, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la Institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizará.
5. Para que el estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clase los padres deben informar por escrito a través de la agenda escolar, por lo menos un día antes. Si no se informa con anterioridad, deberán acercarse a la coordinación de convivencia social y solicitar un permiso de salida.
6. Las ausencias injustificadas No dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la segunda ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia social.
7. El colegio iniciará un debido proceso de convivencia social a aquellos estudiantes que injustificadamente no asistan a la Institución a partir de la segunda ausencia, aunque esta no sea consecutiva.
8. En la jornada nocturna el estudiante se responsabilizará y asumirá las consecuencias de sus ausencias, y tendrá que justificarlas según el reglamento.

**Retardos.** Cuando el estudiante sume tres retardos al colegio, este realizará un compromiso en la agenda y será firmado por el padre de familia. Previamente, en el primer y segundo retardo al estudiante se le habrá hecho un llamado de atención verbal.

Al reincidir en la falta (completando 5 retardos) se citará al padre de familia por parte del coordinador de convivencia y se firmará un compromiso en el anecdotario u observador del estudiante.

Nota: El estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta.

**Daños al Mobiliario y Planta Física.** Si por algún motivo el estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física del colegio o en los enseres de sus compañeros(as), profesores, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso al director de curso o, en su defecto, al profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al coordinador para que éste a su vez informe al padre de familia.
3. Si el daño se ha hecho a la planta física o al mobiliario, el estudiante será remitido a Coordinación de Convivencia social para responder por el valor del daño causado. Los daños de pintura serán asumidos por los padres o acudientes del estudiante.
4. Cuando el daño se ha hecho a los enseres de uno de los miembros de la comunidad educativa, a la planta física o al mobiliario, El estudiante responsable será remitido(a) a la coordinación, para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y deberá asumir el costo o la reposición del mismo.

#### **Artículo 10. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR.**

1. El educador que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El Director de grupo.
3. El coordinador general.
4. Psico-orientadora
5. Rector.
6. Consejo Directivo

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, el educador y el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a

firmar, la notificación se hará ante dos testigos aceptándose como firmada y válida.

## **Artículo 11 ¿QUÉ SON LAS FALTAS?**

Son las acciones que por acción, omisión, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al estudiante de la imagen de ejemplo de un testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de ley, expresados en el presente manual.

### **DISCIPLINA.**

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia Véase, artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Para el presente manual de convivencia de la institución se acuerda:

**Disciplina:** Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006, la ley de educación y principios éticos de la institución.

**Conducta:** Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar.

### **FALTAS.**

Las faltas y sanciones se basarán para el presente Manual, Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la ley de infancia. (1098). Que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como:

Disuasivas  
Correctivas  
Reeducativas

**Artículo 12. FALTAS LEVES:** Situación que presenta un estudiante y que no afecta el desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, ni agrede de manera sustancial a sus demás compañeros(as) o docentes, ni al personal administrativo.

Son consideradas Acciones leves las siguientes:

1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.

2. Impuntualidad en los cambios de clase y de descanso.
3. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad y salón de clase y biblioteca.
4. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución.
5. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
6. Tres llegadas tarde al colegio o al aula de clases en el bimestre.
7. El uso inadecuado del patio de descanso y pasillos, cuando no corresponde su horario y se han dado indicaciones sobre el cuidado de los mismos.
8. Utilizar espacios que no son permitidos para los estudiantes en las horas de descanso como salones, aula máxima, aula de audiovisuales o zonas verdes.
9. Falta de normalización en clase, actos comunitarios o durante los descansos.
10. El Descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
11. Interrumpir clases sin autorización.
12. Arrojar basuras y papeles al piso dentro y fuera del aula.
13. No traer diariamente la agenda Escolar.
14. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
15. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
16. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas y peinados ostentosos durante la jornada escolar en actividades de la institución y otros portando el uniforme.
18. Jugar, en las zonas no autorizadas como patios interiores, salones, aula máxima, pasillos entre otros.
19. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
20. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, lúdicas, retiros, convivencias, etc.
21. Utilizar el celular en horas diferentes a los descansos.
- 22 Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes.
- 23 Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres en la agenda.
24. No Utilizar el uniforme correspondiente o la sudadera en clase de Educación Física.
25. El uso de celulares, Ipods, MP3, MP4, tablets, iphones y demás elementos de comunicación, están permitidos solamente en los descansos, nunca en clases o en actividades escolares. Durante las clases y actividades los celulares deben estar apagados. EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PERDIDA DE ESTOS ELEMENTOS.

#### **PARÁGRAFO 1**

Las faltas leves se convierten en graves , cuando el estudiante del colegio a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado , como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el

acompañamiento del director de curso , persiste en seguir cometiendo este acto u omisión .

## **Artículo 12. DEBIDO PROCESO PARA ACCIONES LEVES**

### **PRIMERA INSTANCIA:**

- Docente conocedor del caso.
- Llamado de atención verbal.
- Acuerdo con el docente.

### **SEGUNDA INSTANCIA**

- Director de grupo.
- Anotación en el registro de valoración.
- Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador o anecdotario del alumno.

### **TERCERA INSTANCIA**

- Además de las anteriores.
- Coordinador(a) de Convivencia.
  - Citación a padres
  - Firma de Compromiso

**Artículo 13. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA ACCIONES LEVES:** Toda trasgresión al Manual de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre maestro y el estudiante implicado(a), teniendo como base las características propias de una adecuada sanción:

1. Amonestación verbal y/o escrita en el observador del alumno, según lo amerite la falta.
2. Si la falta lo amerita se realizará una notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución que serán evaluadas para verificar un cambio positivo en el estudiante.
3. Cuando la falta amerite anotación en el registro de valoración, observador del alumno o anecdotario, este deberá llevar el respectivo descargo del estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el profesor conocedor del caso y el coordinador como testigos del hecho.
4. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
5. Presentarse en el Colegio en un horario definido dentro de las clases, para realizar una actividad de Servicio social dirigida a los alumnos de primaria para que eduque a los más pequeños en NO cometer la falta en que el estudiante incurrió. (Cuando la falta la comete un estudiante de Bachillerato).
6. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo no inferior a tres hojas, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.

8. Retener artículos como video — juegos, radios.etc., entre otros, que serán devueltos a la familia o acudiente después de haber sido retenidos.

9. Cuando el estudiante presente dificultad en la normalización o nivelación de más de una asignatura, el caso deberá ser remitido a Coordinación para estudiarlo, escuchar al estudiante, y realizar el compromiso respectivo o definir la sanción.

10. Con cinco llegadas tarde acumuladas la normalización se afecta notablemente, por tanto el padre de familia o acudiente será citado en la oficina de coordinación donde se aplicará la sanción formativa.

PARÁGRAFO: registrados los retardos en las entradas a la institución el estudiante permanecerá en la biblioteca o donde se asigne, desarrollando trabajos de estudio e investigación asignados por Coordinación. Solo podrán ingresar a clases transcurrida la primera hora. Los temas de estudio o de consulta en ambos casos, serán los siguientes:

- Cartas Paulinas
- Manual de Convivencia
- Los Derechos del Niño
- La ley de infancia y la adolescencia 1098
- o los temas que el docente considere

### **Artículo 13. ACCIONES GRAVES**

Son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos del estudiante, que impiden severamente con el cumplimiento del logro de los fines educativos o que lesionan gravemente a las personas o a la institución, su identidad, su filosofía institucional o sus principios rectores.

Se clasifican como acciones graves, aquellas en las que se atenta contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Son consideradas acciones graves las siguientes:

1. Presentarse reiteradamente en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin presentar la debida autorización escrita de las directivas, usando accesorios o vestuario de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas como estética del uniforme, propiciando el desorden y la indisciplina.
2. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultando la información, o tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir.
3. Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
4. La utilización dentro de las instalaciones del establecimiento de elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: juegos electrónicos, teléfonos celulares, aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros, para usarlos en el desarrollo normal de las clases por 3 ocasiones sin previa autorización.

5. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente en 3 ocasiones consecutivas o no.
6. Utilizar la biblioteca, el patio otros salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase o para realizar actos indebidos.
7. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
8. Cinco retardos consecutivos en la llegada a la institución o a la clase.
9. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución.
10. Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la Rectoría.
11. Incumplir con los compromisos acordados en los diferentes comités.
12. Traer mascotas sin autorización, sean estas animales o digitales.
13. Portar o distribuir revistas o cualquier tipo de material pornográfico.
14. Participar en chismes, calumnias o perjurio dentro y/o fuera de la Institución.
15. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y recuperación.
16. Fraude o intento de fraude en evaluaciones, módulos, trabajos, agenda y tareas.
17. Inasistencia al Colegio por dos o más días sin causa justa.
18. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.
19. Descuido constante en la presentación personal e higiene.
20. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
21. Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que ataquen la dignidad o integridad personal del niño o la niña que cumple años ese día.
22. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del Colegio como: laboratorio, biblioteca, o elementos e implementos de educación física.
23. La falta de responsabilidad en la devolución de los libros de la biblioteca.
24. El uso inadecuado de la agenda estudiantil.
25. Ser irrespetuoso(a) en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
26. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad.
27. Las prendas y/o accesorios que no corresponden al uniforme serán decomisadas y devueltas a los acudientes quienes firmarán con el estudiante un compromiso para evitar reincidencia en estas faltas en la estética del uniforme.
28. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquiera de las dependencias de la Institución. Recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.

29. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por el (la) coordinador(a) de Convivencia y/o por el consejo disciplinario.
30. La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello, llevar maquillaje no permitido o el uniforme de forma inadecuada.
31. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios son faltas graves.
32. Todas aquellas que a criterio del Consejo Disciplinario, Académico y Directivo se determinen como tales.

#### **Artículo 14. DEBIDO PROCESO EN ACCIONES GRAVES.**

##### PRIMERA INSTANCIA

- Director de grupo.
- Firma de Compromiso
- Coordinador
- Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente.
- Apertura del proceso disciplinario

##### SEGUNDA INSTANCIA

Además de las anteriores.

- Seguimiento disciplinario
- Citación a padres  
(Coordinador de convivencia y Director de grupo).

##### TERCERA INSTANCIA

Además de las anteriores..

- Policía de Infancia y adolescencia
- I .C.B.F
- Comisaria de familia.
- Entes consultores.

##### CUARTA INSTANCIA

Además de las anteriores.

- Consejo Directivo.
- Aprobación o NO de la Aso padres.
- Resolución Rectoral.

#### **Artículo 15. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA ACCIONES GRAVES**

1. Todas las enumeradas en las faltas leves.
2. Elaboración de un proyecto bien sustentado mínimo de 15 hojas, o actividad extracurricular acorde con la falta y aplicación y exposición del mismo ante el consejo disciplinario.

3. Elaboración y firma de compromiso Disciplinario para cumplirlo durante el resto del año escolar, el compromiso podrá prorrogarse para el siguiente año escolar en caso de renovar la matrícula de acuerdo a la decisión que tomen el consejo directivo y el comité de convivencia escolar, este compromiso deberá ser firmado por el estudiante y por sus padres o acudientes.
4. Suspensión de clases según la catalogación de la falta y la reincidencia en los diferentes lineamientos acordados: Esta sanción será de 1 a 3 días con las actividades pedagógicas especiales asignadas, las cuáles se solicitarán a cada maestro al inicio de la jornada y serán presentadas diariamente al finalizar la misma. La sanción no exime al estudiante de los deberes y las responsabilidades asignadas para estos días de sanción.
5. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los demás estudiantes del Colegio, acompañado(a) por una persona (maestro) que certifique el exitoso cumplimiento de la misma.
6. Reparación y pago de los daños que ocasionen a los elementos, muebles y enseres de la institución, al igual que una actividad formativa.
7. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá al alumno temporalmente de participar en actividades institucionales o grupales de representación dentro o fuera.
8. Elaboración de una consulta extracurricular acorde con la falta, aplicación y exposición de la misma ante el consejo disciplinario o los cursos del nivel que se determine.
9. Desagraviar a la o el calumniado(a), especificar el por qué el estudiante cometió la falta. Hacer esta actividad con las personas involucradas.
10. Suspensión del colegio: previo seguimiento del debido proceso y mediante resolución rectoral. Este retiro será de 2 a 3 días de clase. Durante la sanción el estudiante no será evaluado en las asignaturas que corresponden a los días de la suspensión, asumiendo sus fallas y por ende también las consecuencias de su inasistencia en los resultados.
11. Desescolarización del alumno, previo seguimiento del debido proceso y mediante acta del Consejo Directivo con los respectivos anexos probatorios y la totalidad de la documentación que sustente la decisión.

**PARAGRAFO 1.** Por la naturaleza de las faltas, la connotación y carisma institucional; este manual de convivencia contempla como faltas especialmente graves, aquellas conductas de los estudiantes que causan perjuicios físico, material o moral, a cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa y que entorpecen profundamente los objetivos formativos y de convivencia tales como: La reincidencia en las faltas catalogadas como graves en este manual.

Nota:

En todos los casos el estudiante tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, a excusarse, a ser representado(a) por el o la personera estudiantil y a disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el colegio: atención Psicológica.

## **Artículo 16. ACCIONES ESPECIALMENTE GRAVES**

Falta que presenta el estudiante y afecta el Nivel Superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Los garantes, donde habla expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53 de la ley 1098.

1. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños.
2. Sustraer bienes de propiedad de otros alumnos, de los docentes, de otras personas o enseres o elementos del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia.
3. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que a los y las menores de edad NO les está permitido por La Ley ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas de ningún tipo, por cuanto es un delito o transgresión de ley, aclarando también que la “dosis personal” es para mayores de edad en condiciones especiales, dando así estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.
4. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia.
5. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
6. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
7. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes, rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de Rectoría. Esto es considerado fraude o estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia.
8. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla, portarla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y

adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia.

9. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zona verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.

10. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la ley.

11. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto a sus compañeros.

12. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el Colegio. Es un delito de falsedad y fraude.

13. Matricularse con certificados o documentos falsificados.

14. La sublevación, la falta de respeto el intento de agresión por parte de los estudiantes y las manifestaciones agresivas individuales o colectivas frente a la normatividad del Colegio

15. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Ejecutivo, directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución.

NOTA ACLARATORIA: Por el proceso evolutivo de los estudiantes de la sección de primaria o infantiles, las acciones especialmente graves serán consideradas y tratadas como graves. Si una estudiante de esta sección no cumple un compromiso su caso se remitirá al Consejo Directivo donde se analizará la sanción formativa.

## **Artículo 17. DEBIDO PROCESO PARA LAS ACCIONES ESPECIALMENTE GRAVES**

### **PRIMERA INSTANCIA**

- (Coordinador de convivencia y Director de grupo).
- Citación a padres con inmediatez
- Policía de Infancia y adolescencia
- I .C.B.F
- Comisaria de familia.
- Entes consultores.
- Consejo Directivo.
- Aprobación o NO de la Aso padres.
- Resolución Rectoral

## **Artículo 18. ACCIONES REEDUCATIVAS ACCIONES ESPECIALMENTE GRAVES**

1. Cancelación de contrato de matrícula: El análisis de la acción cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante del Colegio en

cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo del Colegio, después de hacer el debido proceso y se notificara mediante resolución rectoral a el estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro de acontecimientos significativos de todo el proceso realizado. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia el debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y

denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

2. En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de la matrícula de un estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la Institución al momento de firmar la cancelación de la matrícula y deberá entregar en la secretaria del Colegio el carné estudiantil.

3. No renovación de la matrícula: A el estudiante que presente dificultades en su disciplina, conducta, rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, no le será renovada la matrícula para el año siguiente, decisión que tomará el Consejo Directivo quien notificará por escrito a el estudiante y padres de familia o acudientes a través de la Dirección o Coordinación de Bienestar Estudiantil o Académica. Soportado igualmente en las anteriores sentencias de la corte constitucional mencionadas.

4. A partir de la notificación de las sanciones todos los estudiantes y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá tres días hábiles para comunicar la decisión al estudiante o sus representantes legales o acudientes.

5. De ser necesario y de acuerdo a la falta especialmente grave, se remitirá el caso a las autoridades externas competentes, en obediencia a la Ley de Infancia. 1098. Artículo 44 numeral 9 con copia de los soportes, pruebas y actas conforme al debido proceso.

## **Artículo 19. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES.**

El mayor estímulo del estudiante debe ser la satisfacción personal que se expresa en el cumplimiento constante, responsable de sus deberes académicos y disciplinarios. Los premios y distinciones serán otorgados por medio de resolución interna, en la cual se consigna el hecho, la circunstancia en que ocurrió y la clase de premio otorgado. Además se deja a constancia en la hoja a de vida y observador del estudiante.

1. Matrícula de honor a un estudiante de preescolar, primaria y secundaria, que se distinga por tener actitudes de respeto por las personas, sentido de pertenencia a la Institución y excelente rendimiento académico y de comportamiento.

2. Mención de honor a los estudiantes que en deportes, danzas, desfiles, eventos culturales, científicos y otros, dejen en alto el buen nombre de la Institución. Se le otorgaran condecoraciones "Jorge Eliécer Gaitán".

3. Mención de honor o excelencia para el o los estudiantes de undécimo grado que obtengan el mejor puntaje ICFES.
4. Izar la bandera cuando se destaque por su buen comportamiento, colaboración, rendimiento académico y otros valores.
5. El grupo que se distinga durante cada periodo académico por su rendimiento académico, comportamiento social y colaboración en la Institución, se hará acreedor a un día, que dedicaran a una actividad de integración de grupo. (Actividad lúdica).
6. Condecoración a los estudiantes que se destaquen a nivel deportivo.
7. Se celebrara al final del primer semestre y segundo semestre académico el día del estudiante excelente y el Consejo Directivo reglamentara lo pertinente.

***Artículo 20. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CUPO EN LA INSTITUCIÓN.***

1. La reincidencia del alumno en las situaciones tipo III del presente manual.
2. Por la insatisfacción y constante crítica negativa del padre de familia por las instalaciones y gestión tanto académica como disciplinaria que el colegio tiene, sin justa causa.
3. Por las razones contempladas en el artículo 40.
4. Por la pérdida de año del alumno por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.
5. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por sus hijos o hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, los talleres escuela de padres y el desconocimiento en el proceso formativo del estudiante y por el incumplimiento del presente manual reiterativamente.
6. El no acatar las normas del presente Manual de Convivencia escudándose en engaños.
7. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudientes y el estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del P.E.I. de la Institución).
8. Por las faltas reiterativas cometidas por el alumno, que los coordinadores de convivencia social, académicos, educadores, Consejo Directivo, consideren causales para la pérdida del cupo en el colegio.

## **Artículo 21. CORRECTIVOS.**

Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del estudiante y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho; para ello se debe tener en cuenta:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el estudiante.

## **Artículo 22. TIPOS DE CORRECTIVOS.**

Dependiendo de la circunstancia y del tipo de falta presentada frente al presente manual de convivencia el encargado según el conducto regular, determinará la acción y estrategia a realizar de acuerdo a los siguientes correctivos:

1. Reconocimiento del hecho en privado con dos testigos o en público.
2. Diálogo, reflexión y concertación entre los implicados en la falta, originado desde cualquiera de las instancias.
3. Citación a los padres de familia por cualquiera de las instancias.
4. Compromisos de Convivencia Social
5. Remisión al Departamento de Orientación
6. Estudio de la situación en las diferentes comisiones.

## **Artículo 23. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

1. Registro en el anecdotario u observador del alumno por parte del educador que conoció el incidente
2. Descargos escritos y verbales del estudiante en la coordinación de convivencia
3. Citación a los padres de familia para enterarlos del caso y firmar el anecdotario u observador y el formato de remisión a comité de convivencia escolar.
4. Información al Rector para programar la reunión de Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo según el caso.
5. Reunión del Comité de Convivencia, Consejo Directivo o instancia pertinente para el estudio del caso y toma de decisiones
6. Citación a los padres de familia para firmar los documentos establecidos para esta situación.

Nota: En situaciones de “presumible” maltrato infantil y/o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al artículo 44 numeral 9 de la Ley de infancia 1098.

#### **Artículo 24. SANCIONES.**

Son las acciones que se toman con un estudiante, previo estudio del proceso y clarificación de la falta. Cuando un(a) estudiante incurre en una falta persistentemente o clasificada como grave, el colegio a través de las diferentes instancias estudiará y definirá la situación del estudiante. (cfr. Sentencia T-569 de 1994).

1. Amonestación en el anecdotario u observador del alumno, estableciendo acuerdos, compromisos y estrategias a implementar.
2. Firma de Compromiso de Convivencia Social: cuando el estudiante es reincidente será citado por el Comité de Convivencia y se establecerán unos compromisos que deben ser cumplidos por las partes.
3. Compromiso Inicial Pedagógico: Cuando la falta lo amerite o el proceso que se ha llevado con un estudiante lo exija, ya sea en el aspecto académico y/o de Convivencia Social, el colegio citará a los padres de familia para firmar el Compromiso Inicial Pedagógico.
4. Matrícula en Observación: estudiada la falta, el Comité de Evaluación y Promoción citará los padres de familia para firmar el acta de compromiso y permanencia en el colegio como “MATRÍCULA EN OBSERVACION”.
5. Reserva del cupo para el año siguiente: Cuando el estudiante reinciden en una situación después de haber firmado un compromiso de permanencia en la institución como Matrícula en Observación, el Colegio puede tomar la determinación, previo estudio del caso y el proceso, de reservarse el cupo de ese o esa estudiante para el año siguiente
6. Cancelación de matrícula: Cuando el estudiante reincide en una de las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia y habiendo firmado previamente Matrícula en Observación, y realizando el debido proceso correspondiente, se cancelará la matrícula del alumno y se informará a través de un acta rectoral la decisión a sus padres, o acudientes.

#### **Artículo 25. CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA.**

1. Aquellos alumnos que al finalizar el año lectivo presenten valoración insuficiente en dos o más asignaturas.

2. Los estudiantes, que presenten reincidencia en las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia.
3. Los estudiantes, quienes firmen en grado once Matricula en Observación.

Queda claro, que los estudiantes, tendrán derecho a la expedición del título que los acredita como bachilleres, pero este le será entregado por ventanilla.

**Parágrafo:** Quienes no estén a paz y salvo por todo concepto con la institución no serán proclamados(as).

## **Artículo 26. PROCEDIMIENTOS RESPECTO A LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y/O REPOSICIÓN. (MEDIOS).**

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de Secretaría.
2. Toda decisión tomada deben ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del anecdotario u observador del alumno, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, siempre que se realice por la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

## **Artículo 27. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO.**

A lo largo de cada periodo en las carpetas de disciplina se consignan las observaciones que dan cuenta de los procesos comportamentales de cada estudiante. Estas observaciones debidamente sustentadas y firmadas por las partes se convierten en evidencia para el registro oficial en el observador de los estudiantes, y con esto el comité disciplinario decidirá la valoración comportamental por los estudiantes.

## **CAPITULO VII**

# **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, SITUACIONES TIPO I, II, III RUTAS DE ATENCION INTEGRAL Y MANEJO DE CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

## **Artículo 1. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013, la cual se reglamenta mediante el Decreto 1965 cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia. y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Definiciones dentro del marco de la norma de las cuales se hará cargo este comité:

**Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

**Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Es aquella que contribuye a formar personas autónomas en la toma de decisiones informadas, que desarrolla competencias para la vida y genera conocimiento significativo y con sentido para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables consigo mismas, con los otros y con el entorno, en el marco del Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

**Convivencia escolar.** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

**Matoneo o bullying.** Conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado,

amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Violencia escolar.** Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa, de manera explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno y que incide en la convivencia escolar.

**Ciberbullying o ciberacoso escolar.** Uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado entre iguales.

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:**

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.

7. Dos (2) representantes de los docentes en el Consejo Directivo.

### **Funciones del Comité Escolar de Convivencia.**

1. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.
5. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 28 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
9. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
10. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
11. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que

correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

12. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

13. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

## **Artículo 2. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

1. El comité de convivencia contara con un equipo interdisciplinario encargado de dar solución activa a los diferentes conflictos en la institución.
2. El Comité de convivencia creara centros de convivencia y conciliación.
3. El comité de convivencia apoyará a las diferentes redes sociales que se encuentren evidenciado conflictos de cualquier tipo de violencia, con herramientas adecuadas para la realizar una intervención oportuna
4. El comité de convivencia sensibilizara el conocimiento permanente sobre la situación de la convivencia escolar que contribuya a la generación de mejores políticas y estrategias en la resolución de conflictos.
5. El comité de convivencia acatara y garantizara el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de su competencia.
6. El comité de convivencia estará atento y dispuesto a investigar, mediar y hacer seguimiento de todas las situaciones reportadas a este por cualquier medio.
7. El comité de convivencia se reunirá cada vez que este sea requerido en el manejo de cualquier situación y de la manera más expedita para la resolución del conflicto.
8. La inasistencia sin causa justificada a dos reuniones, dará lugar a nombrar el remplazo de este integrante.
9. El comité de convivencia sesionara el último viernes de cada mes para el seguimiento de los casos.

10. En todas las sesiones el comité elaborara un acta que permitirá registrar el proceso de intervención, así como las propuestas, sugerencias, recomendaciones y avance de cada una de las actividades realizadas.
11. Garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad conforme a la normativa legal vigente según lo establecido en la ley 1620.
12. Cada trimestre se establecerán un cronograma de actividades en las cuales se desarrollaran acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana, violencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos y embarazos e la adolescencia.}
13. Cuando en las actuaciones se presenten conflictos de interés, causales de impedimento o recusación, se tramitaran conforme al artículo 12 de la ley 1437 de 2011 de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes.

### **Artículo 3. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO I, II, III.**

Este protocolo estará orientado a establecer los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos serán recepcionadas a través de un buzón que se ubicara en la entrada principal de la institución, también el coordinador debe recibir cualquier información y serán atendidas de acuerdo a tipo de situaciones.

Situación tipo I: 5 días hábiles

Situación Tipo II: 3 días hábiles

Situación Tipo III: será atendida inmediatamente por el presidente del comité de convivencia y el comité de convivencia será convocado con inmediatez y darle manejo de acuerdo a las rutas de atención integral.

2. El derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, Se mantendrá resguardada y no será divulgada según los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581

de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Se mantendrá bajo estricta reserva la identidad de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para salvaguardar a la persona de posibles acciones en su contra.
4. Se plantearán estrategias pedagógicas que generen alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y serán manejadas cumpliendo el debido proceso y apegadas a la ley de infancia y adolescencia, cada situación tendrá su ruta de atención integral, procedimientos y correctivos y las instancias a las cuales será remitido el caso según la gravedad de la situación.
6. Se realizará seguimiento a los casos, por parte del comité de convivencia, de las medidas adoptadas y se verificará que la solución fue efectiva y se dejara evidencia y constancia del seguimiento y de la resolución de este y se consignará en las actas respectivas
7. Directorio telefónico de las entidades relacionadas en el manejo del sistema nacional de convivencia:

Entidad	Teléfono
Comando Policía Flandes: 3144384919	
Secretaría de Gobierno Flandes 3115334292	
Fiscalía Flandes Unidad de Infancia y Adolescencia, 2402904	
Policía de Infancia y Adolescencia, 3133693565	3144384919-
Defensoría de Familia,	
Comisaría de Familia, 3102487890	
Inspector de Policía, ICBF –	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
Puesto de salud u Hospital más cercano, 2402576
Bomberos, 3153671723
Cruz Roja,
Defensa Civil,
Medicina Legal,

Y se tendrá registro actualizado de los datos de los padres de familia en las bases de datos de la institución educativa.

**Parágrafo.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

**Artículo 4. SITUACIONES.** Son las acciones que por acción u omisión, contravienen los ideales propios de la Institución o transgreden la normatividad presente o legal pertinente y afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, alejando al estudiante de la imagen de ejemplo de un testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra Institución, incluyendo los de Ley, expresados en el presente Manual.

Las situaciones y sanciones se basarán para el presente Manual, dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la Ley 1098 de infancia. Que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como: *Disuasivas, Correctivas y Reeducativas*.

Adicional a esto y cumpliendo con la ley 1620 del 2013 y su reglamentación el Decreto 1965 del 11 de Septiembre del 2013, en el artículo 40 todas las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos.

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y que no afecta el desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, ni agrede de

manera sustancial a sus demás compañeros(as) o docentes, ni al personal administrativo.

**Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para el manejo y la detección de las anteriores situaciones se tendrán en cuenta los conceptos que define la norma:

#### **Artículo 5. SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO I**

1. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
2. Altercados, enfrentamiento o riñas leves entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
4. Cualquier tipo de agresión, verbal, gestual, relacional y electrónica
5. Traer al colegio juguetes de bromas o juguetes bélicos, como cualquier tipo de juguetes que entorpecen las clases, entre otros.
6. Degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, cualquier tipo de insulto, o apodo ofensivo y burlas.
7. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes, en el aula, actos de comunidad y formaciones de carácter institucional.
8. Excluir estudiantes entre sus mismos compañeros de pertenecer a grupos, difundir rumores que afecten negativamente el status o la imagen de un estudiante

9. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de alumnos o compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de si mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia
10. Divulgar fotos o videos íntimos de estudiantes en internet, realizar comentarios insultantes o ofensivos sobre otros a través de las redes sociales o enviar correos electrónicos de esta misma forma
11. Las excesivas manifestaciones de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo), frente a los demás alumnos, miembros de la comunidad educativa en especial frente a la primera infancia, en un primer llamado de atención, la segunda llamada se considera como Situación tipo II.
12. Acosar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar y aislar a cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa.
13. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución.
14. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros(as).
15. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros(as).
16. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los compañeros o del colegio.
17. Cualquier tipo de incitación a la violencia, o cualquier tipo de agresión física, verbal o psicológica

#### **Artículo 6. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.**

1. El docente conocedor del caso o cualquier miembro de la comunidad educativa informara de la situación al coordinador de disciplina o al comité de convivencia escolar de manera inmediata y por escrito.
2. El Coordinador reunirá a las partes involucradas en el conflicto de manera inmediata.
3. Cada una de las partes hará sus respectivos descargos o expondrá sus puntos de vista y se garantizará su derecho a ser escuchados.
4. El coordinador después de recibir los descargos mediará de manera pedagógica y hará que los estudiantes involucrados en el conflicto busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

5. Se fijaran las acciones pedagógicas y soluciones con las cuales se pretende que cada uno de los actores asuma su responsabilidad y que se generen cambios positivos dentro de un clima escolar de sana convivencia.
6. Se levantara un acta la cual contendrá todo lo anterior.
7. El coordinador pasara una copia del acta al comité de convivencia y se hará el respectivo seguimiento de esta para verificar si la solución y acciones fueron efectivas o por el contrario son reiterativas, en caso de seguirse presentando se acudirá al protocolo de las situaciones II y III.

**Nota:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en los manejos de estos casos en los términos fijados en el protocolo general del presente Manual.

## **Artículo 7. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO I**

Estás acciones pedagógicas serán ejecutadas y se realizaran haciendo que el estudiante asuma su propia responsabilidad y autorregulación en lo causado.

1. Revisar las definiciones establecidas en el articulo39 del decreto 1965 del sistema nacional de convivencia, y realizar un trabajo pedagógico con algún grado de la institución para socializar estas definiciones y cuáles son las consecuencias que acarrear.
2. Lectura del manual de convivencia.
3. Reflexionar en grupo realizando un debate acerca de la convivencia y como la violencia escolar en cualquiera de sus géneros no es la forma adecuada para manejar problemas ni para vivir en comunidad.
4. Realizar actividades experienciales donde se practiquen competencias ciudadanas, comunicación asertiva, respeto, tolerancia, dignidad, autorregulación, etc...
5. Realizar acciones autorreguladas por el estudiante que aporten a la institución y eviten en el futuro que el estudiante incurra en este tipo de situaciones.

## **Artículo 8. SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO II.**

Se clasifican como Situaciones tipo II, aquellas en las que se atenta contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

1. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases, a través de cualquier actividad o comportamiento indebido y reprochable.
2. Propiciar escándalos públicos altercados, enfrentamientos o riñas, dentro y fuera de la institución, con el uniforme, donde el estudiante haya incurrido en un delito de orden público.
3. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, etc.
4. Cualquier tipo de agresión verbal, gestual, relacional, física y electrónica de forma reiterativa.
5. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares así como las relaciones de pareja NO autorizadas por los padres de los niños o las niñas implicados(as), sus manifestaciones eróticas (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma.
6. Degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, cualquier tipo de insulto, apodo ofensivo, burlas y amenazas de forma reiterativa e intencional.
7. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros(as).
8. Deteriorar con su comportamiento o comentarlos malintencionados la imagen de la institución o miembros de la misma, la deslealtad para con la institución y miembros de la misma.
9. Divulgar fotos o videos íntimos de estudiantes en internet, realizar comentarios insultantes y ofensivos sobre otros a través de las redes sociales y enviar correos electrónicos reiterativamente.
10. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución de forma reiterativa y generando consecuencias en sus compañeros.
11. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros(as).
12. Encontrarse en el baño realizando actividades que no correspondan a la moral.
13. Arrojar piedras contra otros estudiantes, docentes, administrativos y las instalaciones de la institución educativa.
14. Enviar mensajes de texto, fotos obscenas o indignas a criterio de la institución o donde el estudiante aparece portando el uniforme de manera erótica, sexual inapropiada e inadecuada, hacerlas públicas a través de medios electrónicos, internet u otros o realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas. Recordando que en ambos casos, es una acción punible.

15. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros(as) o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma, a solas o en compañía de otras personas, alumnos o alumnas.
16. Acosar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar de forma repetitiva a cualquier estudiante por sus compañeros o por cualquier miembro de la comunidad educativa de forma repetitiva
17. Todas aquellas que a criterio del Consejo Disciplinario, Académico, Directivo y Convivencia se determinen como tales.

## **Artículo 9. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

1. El docente conocedor del caso o cualquier miembro de la comunidad educativa informara de manera inmediata a coordinación y después de garantizar la atención inmediata en salud física y mental si este es requerido y se pasara de forma inmediata el informe con lo ocurrido.
2. El coordinador o garante si es requerido garantizara la atención inmediata en salud física y mental, de los involucrados mediante remisión a las entidades competentes, de lo cual se levantara un acta.
3. Si se requiere restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades competentes, policía de infancia y adolescencia, bienestar familia, comisaria de familia dando cumplimiento a la ley 1098.
4. Se llamara con inmediatez a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados.
5. Después de lo anterior y de haber garantizado la protección de los estudiantes se escucharan los respectivos descargos de las partes y que así mismo puedan exponer y precisar los acontecimientos, preservando siempre el derecho a la intimidad y confidencialidad.
6. Después de escuchar las partes involucradas y mediar dentro de las competencias del establecimiento educativo, se determinaran las acciones restaurativas que busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias que se aplicaran a quienes han promovido, contribuido y participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité de convivencia escolar informara a los integrantes del comité de convivencia sobre lo ocurrido y sobre las medidas adoptadas.

8. El comité se reunirá a la mayor brevedad y realizara el seguimiento y análisis para asegurarse que la solución fue efectiva o si se acude al protocolo de las situaciones tipo III.
9. El comité escolar levantara un acta de lo ocurrido y las decisiones adoptadas la cual se firmara en consenso por todos los integrantes.
10. El presidente del comité de convivencia realizara un informe y lo hará llegar al comité de convivencia municipal, quienes también se encargaran de hacer seguimiento del caso.

**Parágrafo.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

#### **Artículo 10. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II**

1. Todas las enumeradas en las situaciones tipo I
2. Reflexionar en familia sobre la situación y hacer un trabajo de aquello en lo que se reflexión, este será realizado por el núcleo familiar y tendrá que evidenciarse de esta forma junto con las conclusiones y compromisos.
3. Realizar un acción social que beneficien a la comunidad en general, en especial a los estudiantes, acompañado por un maestro o preferiblemente el acompañamiento del padre de familia o acudiente que certifique el exitoso cumplimiento
4. Realizar una investigación experiencial acerca de la comunicación y propones nuevos métodos por escrito de la forma más efectiva de manejar un conflicto o de acuerdo a la situación presentada.

#### **Artículo 11. SON CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. Estas situaciones son:

1. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus

conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, las niñas y adolescentes.

Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia.

2. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los alumnos, las alumnas, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios varios. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

3. La agresión y el intento de abuso sexual son faltas graves y serán denunciadas a las autoridades pertinentes según la ruta de atención integral artículo 29 de la ley 1620.

4. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de otros grados, del mismo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral. El agravante es que son menores de edad o primera infancia.

5. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

6. Intimidación, degradación, humillación, atemorizar, bullying, cyberbullying, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, dirigidos a alumnos, docentes, directivas o cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y se realizara la ruta de atención integral según el artículo 29 de la ley 1620 del 2013.

7. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante respectivo de llegar a comprobarse que el alumno que comete la falta, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin.

9. Ingresar a la institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia.

10. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida. Ver numeral 1. Incluidas las conductas punibles o delincuenciales o inapropiadas de los fenómenos de modas o grupos urbanos y cualquier otro movimiento juvenil de moda, subcultura o tribu urbana, que en adelante, inste, coaccione, promueva o coercite a la drogadicción, la anorexia, la bulimia, la mutilación, el suicidio, la violencia, la corrupción de menores, la prostitución, la pornografía y/o afines. Actual o futuro. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 4. Artículo 39

numeral 1. Artículo 20 numeral 1 y 4. Artículo 18. Artículo 17 de la Ley de Infancia 1098. Cuando se compruebe de mutilaciones o cortes en la piel o intentos de suicidio, depresión psicológica o afines, estos hechos y acciones, por ser de carácter policivo en lesiones personales o intento de suicidio, con menores de edad, el caso se reportará a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y al Artículo 18 de la Ley 1098 y siguiendo el debido proceso.

11. La agresión física con lesiones a estudiantes, docentes, o a cualquier otro funcionario de la Institución, de existir lesiones graves a criterio de la institución, dicha acción, será denunciada a las autoridades pertinentes.

12. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o una niña de la primera infancia.

14. Pertener, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera.

15. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Ejecutivo, directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución.

11. Maltrato o lesión a un superior o a un alumno. De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la ley de Infancia 1098 y al artículo 29 de la ley 1620.

12. La agresión física o la coerción a acciones violentas y serán manejadas según el artículo 29 de la ley 1620 del 2013.

## **Artículo 12. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III**

Corresponde al Funcionario de la Institución que la conozca ponerla inmediatamente en conocimiento de la Autoridad competente ya sea por vía administrativa o judicial según el caso para aplicar el protocolo pertinente.

## **Artículo 13. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el artículo 50 del presente Manual de Convivencia, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. El docente conocedor del caso o cualquier miembro de la comunidad educativa informara de manera inmediata a coordinación de la situación

presentada. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizara la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes y se procederá a levantar el acta respectiva

2. Se llamara de forma inmediata a los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, los datos específicos quedaran consignados en el acta.
4. Se citara a los miembros del comité de convivencia en un plazo no mayor a 48 horas.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Después de haber informado a las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia tomara las medidas propias del establecimiento educativo, y de acuerdo a estas protegerá dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, al presunto agresor, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al comité de convivencia municipal el cual tendrá la obligación de hacer seguimiento del caso.
8. Estos casos serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal.

#### **Artículo 14. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

1. Todas las de las situaciones tipo II
2. El análisis de la situación cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante del Colegio en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo del Colegio, después de hacer el debido proceso y se notificara mediante resolución rectoral a el estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro de acontecimientos significativos de todo el proceso realizado. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula, será en primera instancia el debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de

la Corte Constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad, como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento Educativo”. (ST- 519/92).

Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad Educativa determinada”. (ST- 402/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y

denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

3. En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de la matrícula de un estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la Institución al momento de firmar la cancelación de la matrícula y deberá entregar en la secretaria del Colegio el carné estudiantil.

## Capítulo VIII

### COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES.

**FUNDAMENTOS.** El artículo tercero de Decreto 1290 en su segundo numeral ordena proporcionar la información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; es por ello que se parte de la convicción de que en el proceso de evaluación se debe hacer hincapié en las características personales, intereses y ritmos de desarrollo.

**OBJETIVOS.** El presente acuerdo reglamenta la evaluación que deben realizar las instituciones educativas del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, abarcando los procesos de evaluación, promoción, registro y control académico que establecen el rendimiento y desarrollo pedagógico.

**DEFINICION DE EVALUACION.** Es el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos básicos que permiten que los procesos de aprendizaje instaurados al interior de la institución educativa sean coherentes con el modelo pedagógico asumido a nivel institucional. Siempre tendremos como referencia la gran trascendencia del artículo tercero del decreto 1290, que nos remite a la necesidad de desarrollar procesos de aprendizaje partiendo del reconocimiento de los diferentes ritmos de aprendizaje, características e intereses de los estudiantes, respetando en todo momento el principio de la diversidad y el derecho a determinarse como ser humano.

**LA EVALUACION COMO SISTEMA.** La información sobre los resultados del proceso educativo debe ser suministrada por el sistema de evaluación vigente en cada uno de los establecimientos educativos. Si el sistema esta bien organizado y aprehendido, la información será válida, confiable y eficaz en la forma de decisiones directivas, administrativas, pedagógicas y comunitarias.

Se habla de sistema de evaluación porque en la escuela no solo debe evaluarse el estudiante, sino también la acomodación institucional, sus maestros y directivos, el

personal administrativo, la participación y compromiso de los padres de familia, los resultados obtenidos cada año, las metas propuestas, los programas curriculares, los medios y las tecnologías.

La palabra sistema se refiere a un planteamiento particular, es decir “un conjunto de elementos interdependientes e interactuantes”. Por ende en el presente documento la expresión *sistema de evaluación* se entiende como el conjunto de elementos organizados que interactúan y son interdependientes, siguiendo un sistema definido por criterios que permiten al docente tener mayor seguridad a la hora de evaluar y tomar decisiones. Esto es posible en la medida que haya más dominio en los procesos de planificación (plan de área y plan de aula).

Un desempeño es una actuación concreta (sujeta a muy pocas interpretaciones) y observable directamente, pues deja ver la actividad programada por el docente o facilitador y la actividad a desarrollar por el estudiante. El desempeño se refiere a un nivel de ejecución de una competencia (básica, laboral o ciudadana), y como tal están dispuestos en las guías de estándares del MEN. Los desempeños definen las acciones de pensamiento y de producción concretas que los estudiantes deben realizar (llamadas también estándares de competencias), también asociadas con las necesidades básicas de formación de los estudiantes, definidas a nivel institucional.

## **Artículo 1. DEFINICION DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La evaluación es un proceso de valoración o juicios de valor sobre el avance logrado por los estudiantes en la apropiación de conocimientos, habilidades de pensamiento y en el desarrollo de capacidades. Este debe ser un proceso continuo, dinámico y cualitativo que permita la formación de una educación integral.

El (la) Rector(a), o su delegado, como representante legal de la Institución Educativa, convocará a los padres de familia, para elegir los delegados para la conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción de los estudiantes. Las comisiones de Evaluación y Promoción se crearán por grado, desde Jardín hasta Grado 11°.

## **Artículo 2. CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Cada Comisión de Evaluación y Promoción estará integrada por:

- El Coordinador o un docente, quien actuará como delegado de (la) Rector(a), convocará y presidirá la comisión.
- Los docentes titulares de cada uno de los grupos, de Jardín a Grado 11°.

- Los docentes jefes de área.
- Un padre de familia que no sea docente de la Institución.

### **ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Su función primordial será poner en práctica lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional en lo referente a la evaluación de los estudiantes.

2. Analizar el rendimiento de cada uno de los estudiantes al finalizar cada período académico, con el fin de determinar estímulos para los excelentes y o sobresalientes o determinar estrategias de refuerzo y/o superación para aquellos que muestren deficiencias o insuficiencias en cualquiera de las áreas.

Las decisiones serán comunicadas directamente a los padres o acudientes por los Directores de Curso en las jornadas de entrega de boletines.

3. Establecer si maestros y estudiantes han seguido las recomendaciones y han cumplido con los compromisos asignados al finalizar el período anterior.

**Parágrafo Único.** Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en Actas, con copia para el observador del estudiante; estas se constituirán en evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiante.

Las determinaciones de una Comisión de Evaluación tienen carácter de confidencialidad hasta que el Rector, el Coordinador y el Director, notifiquen a las personas interesadas tales decisiones.

### **ARTICULO 4. PROPÓSITOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

La evaluación consiste en el conjunto de juicio sobre el proceso que un estudiante hace para:

1. Determinar la obtención de los logros definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Definir el avance en la adquisición y construcción del conocimiento.
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
4. Fortalecer a cada estudiante en el desarrollo de sus habilidades y capacidades.
5. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
6. Contribuir a la identificación de las dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
7. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de toda su experiencia.
8. Proporcionar al maestro formación para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y su didáctica específica.

**Parágrafo Único.** El término criterio, es sinónimo de regla, norma, pauta, juicio, discernimiento, convencimiento, cordura, sentido común, persuasión (diccionario español de sinónimos y antónimos, de Sainz de Robles, p.291), criterio significa "norma para conocer la verdad".

El criterio como elemento constitutivo en toda evaluación, se puede definir como un objeto establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Desde esta perspectiva, el criterio es la condición que permite realizar una elección, tomar una decisión o hacer un juicio de valor sobre los aprendizajes de los escolares y sobre su promoción.

En este orden de ideas, los criterios de evaluación establecen de alguna manera, el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los estudiantes con respecto a las capacidades implícitas en los desempeños esperados por ende, las competencias básicas, ciudadanas, laborales y específicas.

### **CRITERIOS INSTITUCIONALES, AXIOLÓGICOS Y/O ACTITUDINALES**

1. Asistencia y puntualidad del estudiante a todas las actividades que la institución educativa programe y desarrolle.
2. Presentación básica personal y del entorno institucional según el Manual de Convivencia.
3. Respeto a sí mismo y a los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Responsabilidad con todos los deberes establecidos en el manual y pactos de convivencia institucional.
5. Pertenencia e identidad con la Institución: Sus recursos, emblemas, actividades generales y temas transversales.

### **CRITERIOS DISCIPLINARES DE ÁREA**

Académico cognitivos. Se refiere a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los desempeños cognitivos, significativos y procedimentales de los estudiantes que tienen que ver con el saber hacer en contexto: claro, coherente, lógico, sólido, riguroso y pertinente; soportados en los lineamientos y estándares curriculares en las competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y específicas definidas por el MEN. Como consecuencia de estos postulados debe pretenderse:

1. El cumplimiento con el desempeño esperado: Saber hacer en todo contexto, conocer, actuar y ser.
2. La demostración de la capacidad interpretativa, argumentativa y propositiva.

**LA PROMOCIÓN** es un proceso permanente que se da en el ser humano cada vez que se adquiere un aprendizaje. Sin embargo, analizada desde el punto de vista administrativo, se entiende como el proceso a través del cual se formaliza el paso de un estado escolar a otro, llámese de un proceso de aprendizaje a otro o de un grado o nivel inferior a otro superior.

Los criterios de promoción están asociados exclusivamente a las competencias si se habla de la evaluación del rendimiento escolar integral; pero también incluyen algunas responsabilidades definidas por el estado, para el reconocimiento de un título de formación académica, como por ejemplo el de servicio social y las horas de constitución política nacional.

#### **Artículo 5: CRITERIOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

1. Institucionalmente se adelantarán los procesos de evaluación de manera integral, en correspondencia con la finalidad propia y como estrategia para promover la realización personal del estudiante y el desarrollo de los ideales propuestos en el P.E.I.
2. El proceso de evaluación será sistemático y se expresará de manera comprensible para que los estudiantes y sus padres puedan apreciar de la manera más objetiva posible los avances en los procesos de formación.
3. La evaluación permitirá una comparación permanente del estado formativo y cognitivo de los estudiantes con el perfil definido en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Las pruebas académicas que se realicen permitirán identificar los niveles de interpretación, argumentación y proposición, además de los grados de análisis, síntesis, comprensión, discernimientos, crítica y, en general, de adquisición de conocimientos, de apropiación y producción de conceptos y de desarrollo de habilidades y destrezas.
5. Las apreciaciones cualitativas forman parte del proceso evaluativo y será el resultado de los procesos basados en observaciones, descripciones, diálogos, entrevistas y otras formas de evaluar actitudes, comportamientos y desempeños de los estudiantes. En ellas podrán participar los estudiantes mediante procesos de auto evaluación y coevaluación.
6. El número de logros de cada disciplina será proporcional a su intensidad en el horario.

#### **Artículo 6: ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y REFUERZO**

1. **PRUEBA SABER.** Es una estrategia que se implementará dos veces por bimestre y que tendrá una valoración en el proceso académico del estudiante, cuyo propósito es, valorar la aplicación de diversos conceptos en un conjunto de situaciones cotidianas, conceptos que se han construido en el salón de clase o que el estudiante ha desarrollado en su experiencia personal, esto es el desarrollo de competencias.
2. **PRUEBA COMPLEMENTARIA.** Es el examen que se realizará en cada materia al final de cada período académico.
3. **ESTRATEGIAS DE APOYO.** Cada docente aplicará las estrategias de apoyo adicionales que considere en el desarrollo de cada uno de los períodos

académicos dada la prioridad “*QUE LA PROMOCION TIENE QUE SER LA REGLA Y NO LA EXCEPCION*”, éstas son:

- El estudiante debe asistir obligatoriamente las tareas a refuerzo en las materias en las cuales presenta dificultades, siempre y cuando, haya sido citado previamente por alguno de los docentes de la institución.
- El colegio brinda en la jornada escolar un espacio para que los estudiantes realicen profundización en las áreas fundamentales en cada grado.
- El estudiante tiene acceso de forma voluntaria y por solicitud de los padres de familia y/o acudientes, al **PLAN DE APOYO EN TIEMPO LIBRE**, en el cual los profesores asignarán una actividad de trabajo individual y autónomo para superar las debilidades que el estudiante presenta en determinada asignatura, esta actividad se realiza con el fin que el estudiante acumule puntos y así adquiera el derecho de presentar una nueva nivelación para recuperar el período perdido. La asistencia al plan de apoyo en tiempo libre es de carácter obligatorio según el cronograma propuesto por la coordinación académica.

#### **4. NIVELACIONES Y HABILITACIONES**

- La institución brinda la posibilidad que el estudiante presente en la décima semana del período académico, la nivelación (es) de la asignatura (s) en las que no haya superado los logros propuestos, que tendrá una valoración máxima de 3.5 décimas y serán sumadas a la nota definitiva de dicho período.
- Si el estudiante persiste en la no aprobación de la asignatura, adquirirá el derecho de presentar una segunda nivelación acumulando puntos con el **Plan de Apoyo de tiempo libre** y se llevará a cabo en el mes de junio, para resolver deficiencias del primero y segundo período; y en noviembre en lo pertinente a tercer y cuarto período.
- Si aun así, el estudiante persiste en la no aprobación de la asignatura, presentará al finalizar el año una habilitación, siempre y cuando su promedio académico durante todo el año se encuentre entre 3.0 y 3.4.
- Las nivelaciones y habilitaciones se presentarán con un taller que tendrá el 40% y evaluación que tendrá el 60%.

#### **ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES VALORATIVAS.**

##### **1. DESEMPEÑO SUPERIOR ENTRE 5.0 Y 4.6**

Asume un compromiso excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los desempeños propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

##### **2. DESEMPEÑO ALTO ENTRE 4.5 Y 4.0**

Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los desempeños propuestos, en su proceso de aprendizaje. Alcanzó el nivel de estándares exigido y demostró un buen desempeño en las actividades desarrolladas en el área. Asumió con responsabilidad el Manual de Convivencia Institucional y demostró un buen nivel de desempeño en las competencias ciudadanas que favoreció la vida escolar.

### **3. DESEMPEÑO BÁSICO ENTRE 3.9 Y 3.5**

Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los logros del área, aún así, su desempeño es aceptable en las actividades desarrolladas en clase y se le sugiere continuar profundizando; además demuestra un nivel aceptable en el desempeño de las competencias ciudadanas que no favoreció la creación de un ambiente escolar saludable y necesita asumir con más responsabilidad el Manual de Convivencia Institucional.

### **4. DESEMPEÑO BAJO ENTRE 3.4 Y 1.0**

Presenta actitud insuficiente y desinterés ante los valores, la filosofía del establecimiento educativo y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área. El nivel mínimo de estándares exigido no fue alcanzado, su desempeño en las actividades desarrolladas en el área fue bajo.

Requiere asumir con responsabilidad el Manual de Convivencia Institucional, demuestra bajo nivel en el desempeño de las competencias ciudadanas que obstaculiza el buen desarrollo de las actividades académicas y la creación de un buen ambiente escolar.

## **Artículo 8. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIONES VALORATIVAS.**

### **1. DESEMPEÑO SUPERIOR**

- Demuestra un excelente manejo de las competencias ciudadanas en sus relaciones interpersonales, promoviendo el valor de la tolerancia y favoreciendo la construcción de una sana convivencia.
- Demuestra sentido de pertenencia Institucional, portando con dignidad y decoro el uniforme Institucional, mostrando un excelente comportamiento en las actividades comunitarias, asistiendo puntualmente a clases o presentando excusas justificadas para que su proceso de aprendizaje no se vea afectado y

asumiendo decisiones y actitudes responsables frente a sus compromisos académicos y la conservación del medio ambiente.

- Se responsabiliza de su entorno y lo asume como medio de conocimiento y de aprendizaje.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica y propositiva.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- Alcanza todos los desempeños propuestos sin actividades complementarias.
- Argumenta en forma objetiva, crítica y dialógica su desempeño en el proceso de aprendizaje.
- Demuestra gusto y aprecio por las actividades de clase que se manifiestan en la calidad de sus trabajos.
- Cumple con los materiales exigidos y necesarios para las actividades de clase, es ordenado con ellos y les da buen uso.

## **2. DESEMPEÑO ALTO**

- Demuestra sentido de pertenencia Institucional, portando con dignidad y decoro el uniforme Institucional, mostrando un excelente comportamiento en las actividades comunitarias, asistiendo puntualmente a clases o presentando excusas justificadas para que su proceso de aprendizaje no se vea afectado y asumiendo decisiones y actitudes responsables frente a sus compromisos académicos y la conservación del medio ambiente.
- Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.
- Hace de su entorno un medio de conocimiento y de aprendizaje.
- Participa en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante hace aportes significativos al grupo.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- Demuestra un buen desempeño en las competencias básicas y propias del área.
- Con frecuencia sus trabajos demuestran calidad.
- El comportamiento en las actividades comunitarias es bueno.
- Cumple con los materiales exigidos y necesarios para las actividades de clase, es ordenado con ellos y les da buen uso.
- Recibe y acata las sugerencias para mejorar su desempeño en las áreas en forma respetuosa y atenta.

## **3. DESEMPEÑO BÁSICO**

- Su comportamiento algunas veces aporta a la convivencia escolar.
- Su trabajo académico en el aula es inconstante.

- Conoce las acciones para la conservación del medio ambiente y procura llevarlas a la práctica.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas, y tareas, las argumenta con dificultad.
- Presenta faltas de asistencia que en ocasiones son justificadas e injustificadas.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Manifiesta un sentido de pertenencia hacia la Institución.
- Reconoce sus dificultades académicas y de convivencia y aún así, no asume compromisos de mejoramiento.
- Responde en algunas actividades de clase de forma eficiente.
- Su comportamiento en las actividades comunitarias es aceptable falta más compromiso.
- Demuestra un aceptable desempeño en las competencias ciudadanas.
- Demuestra falta de orden y limpieza en la presentación de ciertos trabajos de las áreas.
- Algunas veces cumple con los materiales exigidos y necesarios para las actividades de clase, falta orden y darle un mejor uso.
- El porte del uniforme en la Institución no es el mejor.

#### **4. DESEMPEÑO BAJO**

- Su comportamiento afecta negativamente la convivencia escolar.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Con frecuencia incumple con las tareas, lecciones y otras responsabilidades académicas.
- Sus trabajos y cuadernos demuestran incumplimiento en las actividades de clase.
- No hace aportes para enriquecer y dinamizar las clases.
- Manifiesta una actitud displicente y falta de compromiso.
- Su comportamiento en la mayoría de las veces no contribuye al normal desarrollo de las actividades formativas.
- Pocas veces cumple con los materiales exigidos y necesarios para las actividades de clase y cuando lo hace le falta orden y darle el mejor uso.
- Se le dificulta la puntualidad a las clases y a otras actividades propias de las áreas.

- Falta honestidad en la presentación de evaluaciones y trabajos propios de las áreas.
- Falta orden y buena presentación en el porte del uniforme institucional.

### **Artículo 9: DE LA PROMOCIÓN.**

1. La promoción es el acto académico mediante el cual la Comisión de Evaluación y Promoción establece cuales estudiantes han alcanzado un porcentaje mínimo de logros que les garantice asumir con propiedad los compromisos del grado inmediatamente superior. En el caso de los estudiantes de Undécimo, determina su correspondiente proclamación de graduación.
2. En los Comités de Área, con el aval del Consejo Académico, se establecerán al inicio del año escolar los correspondientes criterios de promoción atendiendo a las normas legales vigentes y a las exigencias del currículo propio.
3. Estudiantes que por promedio ponderado de los cuatro períodos, tengan pérdida la asignatura y que a su vez obtengan notas deficientes en un período, deben habilitar la asignatura correspondiente al período para alcanzar la nota aprobatoria del promedio ponderado.
4. Si el estudiante que después de haber presentado todo el proceso de nivelación y habilitación aún mantiene bajo desempeño en una o más asignaturas no será promovido al grado siguiente

### **Artículo 10. DE LA REPROBACIÓN DE GRADO.**

Para determinar la reprobación de grado de un estudiante nos basamos en el decreto 1290 del 2009 y se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1. El estudiante que al finalizar el año académico obtenga desempeño bajo en tres o más asignaturas no puede ser promovido al grado siguiente.
2. El estudiante que deje de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas durante el año escolar, no puede ser promovido al año siguiente.
3. Las comisiones de evaluación y promoción emitirán concepto favorable para aquellos estudiantes que no han sido promovidos, garantizándoles el cupo para el siguiente año.

### **Artículo 11. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA**

Los estudiantes de Preescolar a Décimo que demuestren un desempeño excepcionalmente superior, tendrán la oportunidad de acceder a la promoción anticipada cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Tener un desempeño superior, es decir por encima de 4.6 en todas las asignaturas del grado que está cursando.

2. Presentar solicitud de promoción anticipada por parte de los padres de familia y/o acudientes a rectoría a más tardar al finalizar el primer período lectivo.
3. Haber cumplido a cabalidad con el Manual de Convivencia y no presentar ninguna anotación negativa en su observador.
4. Presentar pruebas de suficiencia académica que confirmen sus competencias básicas para asumir el siguiente grado.
5. Recibir aprobación del Consejo Académico. La cual quedará registrada en el observador, las actas y en el libro oficial de calificaciones.

**Parágrafo Único.** Los estudiantes no promovidos el año anterior, tendrán derecho a solicitar la promoción anticipada, siempre y cuando cumplan con los requerimientos anteriormente establecidos.

## **Artículo 12. DE LA PROMOCIÓN DE BACHILLERES.**

Para obtener el Título de BACHILLER ACADÉMICO, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado de servicio social.
2. Estar a paz y salvo académico con todos los logros y haber aprobado las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el Plan de Estudios.
3. Certificado de los grados de quinto de primaria a décimo grado.
4. Copia del Documento de Identidad ampliado.
5. Paz y salvo completamente diligenciado por cada una de las instancias administrativas de la Institución.
6. Haber presentado y aprobado el trabajo de monografía con la debida sustentación.

Los aspectos a tener en cuenta y evaluar en el grado Undécimo para la presentación del trabajo de grado o Monografía son los siguientes:

**EL PROCESO:** Correspondiente a todas las actividades que el estudiante ha realizado en la asesoría tanto con el director de la asignatura como el tutor, cuyo juicio valorativo equivale al **40%**.

**TRABAJO ESCRITO:** Sistematización del trabajo investigado, acorde a los parámetros establecidos por el Director de la monografía, y el instructivo diseñado para tal fin con una valoración máxima del **25%**.

**SUSTENTACIÓN:** Socialización del trabajo realizado ante el jurado asignado e invitados especiales, donde se tiene en cuenta: el manejo conceptual, la capacidad de análisis y síntesis, la capacidad discursiva y la utilización de recursos audiovisuales. El juicio valorativo equivale al **35%**, se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Manejo conceptual
- Capacidad de análisis y síntesis
- Capacidad discursiva

- Utilización de recursos tecnológicos y audiovisuales

### **NO PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER**

- No se proclaman como Bachilleres en ceremonia de Graduación los estudiantes que no reúnan los requisitos exigidos, y tengan logros pendientes en lo académico y / o fallas comportamentales que le lleven a la desescolarización, en los grados correspondientes a grados como quinto de primaria, noveno y once de bachillerato.
- No cumplir con los requisitos exigidos por la secretaría académica.

**Artículo 13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.** En cumplimiento del artículo 11 numerales 4 y 6 del decreto 1290 la institución educativa establece:

**1. Entrega de informe por período.**

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las asignaturas. Este deberá incluir información detallada acerca de Las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en su proceso, establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

**2. Entrega de informe final o de promoción.**

Al finalizar el año escolar se les entregará un informe final el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento de cada área durante el año y su equivalencia con la escala valorativa nacional. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades en periodos anteriores.

**Artículo 14. REGISTRÓ ESCOLARES DE VALORIZACIONES.** Se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la Institución.

### **Artículo 15. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Todo integrante de la comunidad educativa de la institución, tiene el derecho de presentar reclamación, cuando considere que no se ha seguido el debido proceso en la acción valorativa del estudiante. En tal caso puede presentar la reclamación pertinente en nota al coordinador o al docente delegado (a), del rector (a) ante la comisión de evaluación y promoción.
2. Las reclamaciones deben hacerse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes, una vez conocida la situación académica por el estudiante.

3. Recibida la reclamación el delegado (a) convoca a la comisión de evaluación y promoción, para estudiar, analizar y resolver la reclamación presentada dentro de los 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la nota en coordinación. Se requiere en todos los casos, que haya una comunicación escrita, respetuosa entre la institución y la familia del estudiante, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.
4. **Instancias.**
  - a. El docente o los docentes encargados de la asignatura o área.
  - b. El director asesor de grupo
  - c. El coordinador (a)
  - d. La comisión de evaluación y promoción
  - e. El consejo directivo dentro de su competencia señalada en el decreto 1860 / 94, literal b artículo 23. Y el decreto 1290 artículo 11 numeral 7.
  - f. El rector (a)

#### **ARTÍCULO 16. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.**

1. En el proceso de construcción, adopción e inscripción en el PEI, del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, se establecerá la participación de la comunidad educativa a través de miembros y organismos del gobierno escolar: consejo directivo, consejo académico, consejo de estudiantes, consejo de padres y asociación de padres de familia.
2. En todos los casos se debe dejar constancia mediante acta de las sugerencias, recomendaciones o modificaciones.
3. Cada año, se convocará a los organismos de participación de la comunidad educativa para la evaluación del presente reglamento y proyectar los correspondientes ajustes.

#### **Artículo 17. CRITERIOS DE PERMANENCIA.**

Entendida la educación como derecho y deber compartido, entre el estudiante y su familia, es obligación hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho. Por tanto, de conformidad con el artículo 96 de la ley 115 de 1994, la institución educativa podrá unilateralmente dar por terminada la permanencia del estudiante, por incumplimiento consecutivo de sus compromisos suscritos entre el estudiante, la familia y la institución.

#### **EPILOGO.**

El presente Manual de Convivencia rige para el año escolar de 2017 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**Rectoría.**

